



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO



TESIS

**CORRUPCIÓN COMO DELITO DE LESA HUMANIDAD: ESTUDIO DE LOS
FUNDAMENTOS Y CARACTERÍSTICAS SOBRE LA GRAN CORRUPCIÓN
PARA CATALOGARLA COMO DELITO DE LESA HUMANIDAD**

PRESENTADA POR:

DENIS IVAN PACCO MAMANI

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAESTRO EN DERECHO

CON MENCIÓN EN: DERECHO PROCESAL PENAL

PUNO, PERÚ

2024

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

CORRUPCIÓN COMO DELITO DE LESA HUMANIDAD ESTUDIO DE LOS FUNDAMENTOS Y CARACTERÍSTICAS SOBRE LA GRAN

AUTOR

DENIS IVAN PACCO MAMANI

RECuento DE PALABRAS

24647 Words

RECuento DE CARACTERES

143910 Characters

RECuento DE PÁGINAS

96 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

380.8KB

FECHA DE ENTREGA

Sep 13, 2024 9:24 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Sep 13, 2024 9:25 AM GMT-5

● **8% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 7% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 5% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 12 palabras)




M.Sc. César Alfredo Arapa Roque
DOCENTE

Resumen



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

TESIS

CORRUPCIÓN COMO DELITO DE LESA HUMANIDAD: ESTUDIO DE LOS FUNDAMENTOS Y CARACTERÍSTICAS SOBRE LA GRAN CORRUPCIÓN PARA CATALOGARLA COMO DELITO DE LESA HUMANIDAD



PRESENTADA POR:

DENIS IVAN PACCO MAMANI

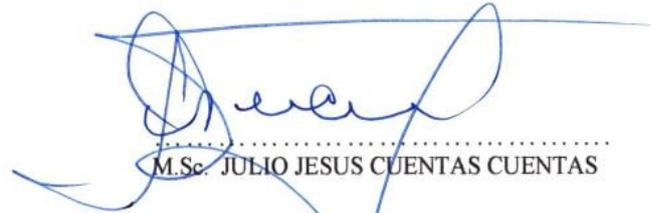
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAESTRO EN DERECHO

CON MENCIÓN EN: DERECHO PROCESAL PENAL

APROBADA POR EL JURADO SIGUIENTE:

PRESIDENTE


M.Sc. JULIO JESUS CUENTAS CUENTAS

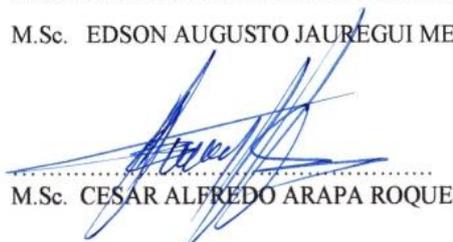
PRIMER MIEMBRO


M.Sc. JESUS LEONIDAS OSWALDO BELON FRISANCHO

SEGUNDO MIEMBRO

.....
M.Sc. EDSON AUGUSTO JAUREGUI MERCADO

ASESOR DE TESIS


M.Sc. CESAR ALFREDO ARAPA ROQUE

Puno, 07 de mayo del 2024.

ÁREA: Ciencias Sociales.

TEMA: Justicia Penal Internacional.

LÍNEA: Derecho.



DEDICATORIA

A mi amada madre Carmen, mi querida tía Viki y mi entrañable abuela Natividad quienes son los pilares más sólidos en mi vida, representando la Nota de inspiración y apoyo incondicional que ha marcado mi camino. Su extraordinaria perseverancia, incansable tenacidad y sabios consejos, junto con su constante preocupación por mi bienestar y orientación hacia mi propio desarrollo, han sido los pilares sobre los cuales he construido mi vida. Su inquebrantable determinación, disciplina, motivación, esfuerzo y dedicación en cada aspecto de sus vidas han sido un ejemplo admirable que ha iluminado mi sendero y me ha impulsado a alcanzar mis objetivos.

Denis Iván Pacco Mamani



AGRADECIMIENTOS

A toda mi familia por su inquebrantable presencia en los momentos difíciles, brindándome su apoyo moral y alentándome a seguir adelante a lo largo de mi trayectoria académica, tanto en el pregrado como en el posgrado.

A mi asesor de tesis, César Arapa Roque, por su constante respaldo, fueron fundamentales para que pudiera perseverar y completar este trabajo con éxito.

A la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y Escuela de Posgrado, así como a sus destacados docentes, por compartir sus vastos conocimientos y contribuir de manera significativa a mi formación académica. Su dedicación y compromiso han sido invaluable para mi desarrollo profesional y personal.

A mi querido amigo Galimberty Rossinaldo Ponce Flores, académico destacado cuya sabiduría y guía me motivaron para completar este trabajo

Denis Iván Pacco Mamani



ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS	ii
ÍNDICE GENERAL	iii
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE ANEXOS	vii
ACRÓNIMOS	viii
RESUMEN	1
ABSTRACT	2
INTRODUCCIÓN	3

CAPÍTULO I

REVISIÓN DE LITERATURA

1.1	Contexto y marco teórico	7
1.1.1	Corrupción: una aproximación a sus diversas nociones	7
1.1.2	Efectos de la corrupción en múltiples de la corrupción	11
1.1.3	La diferenciación entre tipos de corrupción como la pequeña corrupción y la gran corrupción	14
1.1.4	Las características de la gran corrupción	18
1.1.5	Los factores de la gran corrupción	19
1.1.6	La gran corrupción como delito de lesa humanidad: aproximaciones a su comprensión teórica	20
1.2	Antecedentes	24
1.2.1	Internacionales	24
1.2.2	Nacionales	28
1.2.3	Locales	28

CAPÍTULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1	Identificación del problema	30
2.2	Definición del problema	34
2.2.1	Interrogante general	34
2.2.2	Interrogantes específicas	34
2.3	Intención de la investigación	34



2.4	Justificación	35
2.5	Objetivos	36
2.5.1	Objetivo general	36
2.5.2	Objetivos específicos	36

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1	Acceso al campo	38
3.2	Selección de informantes y situaciones observadas	39
3.2.1	Criterios de Selección	39
3.2.2	Procedimientos de Selección:	39
3.3	Estrategias de recogida y registro de datos	40
3.3.1	Identificación y recolección de documentos:	41
3.3.2	Organización y catalogación	41
3.3.3	Análisis de documentos	41
3.3.4	Registro y síntesis de información	42
3.3.5	Evaluación crítica:	42
3.3.6	Síntesis de resultados:	42
3.3.7	Reflexión crítica y verificación:	43
3.3.8	Documentación de la metodología	43
3.4	Análisis de datos y categorías	43
3.4.1	Preparación y organización de los datos:	43
3.4.2	Reducción de la información:	44
3.4.3	Sistema de categorías:	44
3.4.4	Análisis cualitativo	44
3.4.5	Transformaciones y comparaciones:	45
3.4.6	Extracción de significado:	45
3.4.7	Manejo y documentación de los datos:	45

CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1	Resultados	47
4.1.1	Analizar los fundamentos y las características de orden teórico y normativo que sirven para reconocer a la gran corrupción como un delito de lesa humanidad	47



4.1.2	Explicar las características de la gran corrupción para que se considere como delito de lesa humanidad	51
4.1.3	Establecer los fundamentos para que la gran corrupción se considere como delito de lesa humanidad	53
4.2	Discusión	56
4.2.1	Discusión del primer objetivo	56
4.2.2	Discusión del segundo objetivo	57
4.2.3	Discusión del tercer objetivo	65
	CONCLUSIONES	67
	RECOMENDACIONES	68
	BIBLIOGRAFÍA	69
	ANEXOS	80



ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
1. Distintas visiones sobre la corrupción desde una perspectiva económica y política	11
2. Los múltiples efectos de la corrupción	12
3. Diferencia entre gran corrupción y pequeña corrupción	16
4. La enumeración de casos de gran corrupción	18
5. Los factores que caracterizan a la gran corrupción	20
6. Tipos de corrupción	22
7. Los fundamentos y las características de orden teórico y normativo que sirven para reconocer a la gran corrupción como un delito de lesa humanidad	49
8. La corrupción a gran escala y su tratamiento en el ámbito del derecho penal internacional	50
9. Las características de la gran corrupción	52
10. Las características esenciales de la gran corrupción	53
11. Requisitos necesarios para que la corrupción a gran escala sea considerada como un crimen de lesa humanidad, siguiendo el marco del artículo 7(1)(k) del Estatuto de Roma	58
12. La gran corrupción como una forma de vulnerar derechos por generaciones	54
13. La Gran Corrupción: Desafíos y Consecuencias en el Sistema Político y Social	55



ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
1. Matriz de consistencia	80
2. Propuesta de regulación de la Corrupción/gran corrupción como delito de lesa humanidad en el marco de la legislación internacional	81
3. Proyecto de ley que modifica el código penal para tipificar la gran corrupción como delito de lesa humanidad	83



ACRÓNIMOS

CNUCC:	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CPI:	Corte Penal Internacional
FIFA:	Federación Internacional de Fútbol Asociación
GC:	Gran Corrupción
OCDE:	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
ODS:	Objetivos de Desarrollo Sostenible
ONU:	Organización de las Naciones Unidas
PIB:	Producto Interno Bruto
UNODC:	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito



RESUMEN

Este estudio investiga la gran corrupción como una forma de delito de lesa humanidad, especialmente en el contexto peruano donde no se la reconoce explícitamente como tal, a pesar del crecimiento progresivo de estos delitos. El objetivo fue analizar los fundamentos y características de orden teórico y normativo que sirven para reconocer a la gran corrupción como delito de lesa humanidad Utilizando un enfoque cualitativo, se aplicaron métodos de observación y análisis dogmático, junto con técnicas de observación documental y análisis de contenido. Los instrumentos empleados incluyeron fichas de observación y de análisis de contenido. Los resultados obtenidos indican que la gran corrupción, al amenazar la estabilidad global y los derechos humanos, debería considerarse un delito de lesa humanidad debido a su extrema gravedad, impacto en la funcionalidad de los Estados y la violación de derechos fundamentales. Las conclusiones resaltan la necesidad de un enfoque global coordinado para combatir este delito, subrayando la urgencia de implementar respuestas legales y políticas efectivas.

Palabras clave: Corrupción, derechos humanos, democracia, gran corrupción, transparencia.

ABSTRACT

This study investigates grand corruption as a form of crime against humanity, particularly within the Peruvian context where it is not explicitly recognized as such, despite the progressive increase in these offenses. The aim was to analyze the theoretical and normative foundations and characteristics that support recognizing grand corruption as a crime against humanity. Utilizing a qualitative approach, the study employed methods of observation and dogmatic analysis, alongside documentary observation techniques and content analysis. The tools used included observation and content analysis sheets. The findings indicate that grand corruption, by threatening global stability and human rights, should be considered a crime against humanity due to its extreme gravity, impact on state functionality, and violation of fundamental rights. The conclusions emphasize the need for a coordinated global approach to combat this crime, highlighting the urgency of implementing effective legal and policy responses.

Keywords: Corruption, human rights, democracy, grand corruption, transparency.

INTRODUCCIÓN

En la agenda 2030 para el desarrollo sostenible apreciamos los esfuerzos globales para el progreso humano. Los objetivos contemplados en dicho documento abarcan diversos asuntos que son críticos para la sociedad, tales como el desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental, a través de una buena gobernanza, el Estado de derecho, el acceso a la justicia, la seguridad personal y la lucha contra la desigualdad. Estas metas buscan la realización de los derechos humanos en todos los niveles posibles, así se entiende que el derecho a la salud, a un nivel de vida adecuado, a la educación, a la no discriminación, a la igualdad de género y al derecho al desarrollo, así como otros forman parte de su agenda. También dichos objetivos están enlazados con la declaración de los derechos humanos, ya que son contenidos jurídicos mínimos que todo Estado tiene la obligación de asegurar a sus ciudadanos. En tal escenario, los objetivos de desarrollo sostenible requieren de ciertas condiciones en aras de asegurar su implementación efectiva. Estos suelen recaer usualmente en una gobernanza sólida, la transparencia, la participación y la rendición de cuentas, pilares fundamentales de la política anticorrupción. Empero, en la actualidad, la sociedad asiste a un contexto en el que la corrupción logró apoderarse y prevalece en el escenario público. Uno que tiene mayores proporciones en cuanto al impacto que produce es la corrupción sistemática y la gran corrupción que inutiliza y torna en inviable los objetivos anteriormente mencionados.

La corrupción, definida generalmente como el abuso del poder público para el beneficio privado, puede variar desde actos menores hasta la corrupción a gran escala, que distorsiona y explota sistemas enteros en beneficio de intereses privados. Este último, conocido como corrupción política, se relaciona directamente con las funciones oficiales de un individuo y se realiza bajo la apariencia de autoridad, pero involucra acciones que exceden claramente dicha autoridad. Esta forma de corrupción implica a aquellos que, abusando de su posición de poder o influencia, utilizan las instituciones o políticas estatales para robar, malversar o enriquecerse a sí mismos o a sus aliados, o para mantener el poder político, a expensas de la riqueza del Estado y el bienestar de sus ciudadanos. A pesar de la gravedad de la corrupción y sus consecuencias para los derechos humanos universales, existe una desconexión significativa entre las condenas de la corrupción y la acción efectiva para combatirla y responsabilizar a los culpables. Las víctimas de la corrupción a menudo sufren de manera directa y palpable; por ejemplo, la desviación de fondos públicos destinados a la inmunización infantil puede resultar en la muerte de

niños, y la sustracción de fondos para la educación niega el derecho a la misma. En cada situación de graves violaciones de los derechos humanos, la corrupción juega un papel fundamental, destacando la necesidad urgente de combatirla para asegurar la plena realización de todos los derechos humanos, así como los objetivos de desarrollo sostenible.

Con las apreciaciones generales efectuadas, ahora pasamos a mencionar que en el escenario jurídico actual, la corrupción figura como uno de los fenómenos más perniciosos que enfrentan las sociedades contemporáneas. No obstante, lo que más nos interesa para los fines de la investigación es respecto a la gran corrupción y el impacto que tiene en los derechos, así como el sistema democrático. Entendemos que la magnitud y el impacto devastador de la gran corrupción han llevado a cuestionar su naturaleza y clasificación dentro del marco legal internacional. Así, en tal contexto, se aprecia que los actos de gran corrupción operan como forma de vulneración de derechos. Viene acompañado de la cooptación del Estado, la creación de una red corrupta que comprende desde altos cargos gubernamentales hasta el crimen organizado y élites depredadoras facilita el saqueo sistemático. Estos actos son susceptibles de ser considerados como crímenes atroces que califican como situaciones de gran corrupción, de tal modo que se torna en endémica, además, son crímenes contra la humanidad. No se trata de un asunto privado o limitado la gran corrupción porque afecta derechos de los ciudadanos. En tal sentido, la investigación analiza la gran corrupción no solo como un delito convencional, sino como un delito de lesa humanidad. Esta perspectiva emerge como una necesidad imperante, especialmente en contextos como el peruano, donde a pesar del incremento progresivo de este tipo de delitos, no se les reconoce explícitamente como de lesa humanidad.

En cuanto a la problemática central de este estudio, se considera que la gran corrupción suele involucrar a altos funcionarios y grandes sumas, afectando el desarrollo y la gobernabilidad a gran escala. Creando efectos perjudiciales en la sociedad, erosionando la confianza en las instituciones y obstaculizando el progreso social y económico. Con esa premisa, la finalidad es analizar si la gran corrupción —por los efectos que genera— resulta capaz de ser considerado como delito de lesa humanidad. A partir de esa premisa formulados la interrogante: ¿Cuáles son los fundamentos y características de orden teórico y normativo que justifican el reconocimiento de la gran corrupción como un delito de lesa humanidad? Esta pregunta guía la investigación hacia

un análisis exhaustivo y multidimensional de los elementos que configuran la gran corrupción, buscando establecer un marco teórico y normativo sólido que sustente su clasificación como un delito de tal magnitud.

En cuanto a la metodología, este estudio se aborda desde un enfoque cualitativo, privilegiando la comprensión profunda de los fenómenos jurídicos y sociales involucrados. Los métodos empleados incluyen la observación y el análisis dogmático, herramientas que permiten una aproximación crítica y sistemática al objeto de estudio. En términos de técnicas, se recurre a la observación documental y al análisis de contenido, lo que facilita una exploración detallada de las Notas normativas, jurisprudenciales y doctrinales pertinentes. Los instrumentos utilizados, tales como fichas de observación y de análisis de contenido, contribuyen a una organización y síntesis efectiva de la información recabada.

La investigación se estructura en sistemáticamente, así inicia con una introducción que establece el contexto. El capítulo I se enfoca en la revisión de la literatura, explorando el contexto y el marco teórico, así como antecedentes relevantes. En el capítulo II, se presenta el planteamiento del problema, identificando y definiendo el problema a investigar, junto con interrogantes generales y específicos, la intención de la investigación, su justificación y los objetivos tanto generales como específicos. El capítulo III detalla la metodología, incluyendo el acceso al campo, la selección de informantes, las estrategias para recoger y registrar datos, y el análisis de estos. Luego, el capítulo IV expone los resultados y la discusión derivada de la investigación. Finalmente, se concluye con las conclusiones y recomendaciones basadas en los hallazgos, seguido de la bibliografía y anexos pertinentes que soportan el trabajo realizado.

Finalmente, los resultados de este estudio son trascendentales y de múltiples dimensiones. En primer lugar, se busca establecer los fundamentos jurídicos y teóricos que permitan reconocer la gran corrupción como un delito de lesa humanidad. En segundo lugar, se pretende determinar y caracterizar de manera detallada la naturaleza y especificidades de la gran corrupción en este contexto. En tercer lugar, por último, se aspira a proyectar los posibles cambios legislativos e institucionales que se derivarían del reconocimiento de la gran corrupción como un delito de lesa humanidad, proporcionando así un marco para futuras reformas y políticas públicas. Con esto, en suma, este trabajo aspira a contribuir significativamente al debate jurídico y social sobre la gran corrupción,



proponiendo una reevaluación de su categorización legal y abogando por un enfoque más integral y justo en su tratamiento.

CAPÍTULO I

REVISIÓN DE LITERATURA

1.1 Contexto y marco teórico

1.1.1 Corrupción: una aproximación a sus diversas nociones

La corrupción, en el sentido amplio que has descrito, es un fenómeno complejo con múltiples dimensiones y matices. Desde una perspectiva sociológica e histórica, es cierto que las percepciones y tolerancias hacia la corrupción pueden variar considerablemente según el contexto cultural y temporal. La definición que proporcionas subraya varios aspectos clave:

- Abuso de poder fiduciario: Esto implica que la corrupción surge cuando individuos en posiciones de confianza y responsabilidad usan su poder de manera indebida para beneficio propio. Esto puede ser en forma de sobornos, nepotismo, fraude, o cualquier otra forma de mal uso del poder público (Kregar y Dzimbeg, 1994).
- Beneficio privado vs. interés general: Un aspecto crucial de la corrupción es el conflicto entre el interés privado y el bien público. Los actos corruptos, por lo general, benefician al individuo o a un grupo pequeño a expensas del bienestar colectivo (Turmen, 2011).
- Quiebra de normas éticas y legales: La corrupción a menudo implica la violación de normas sociales y legales. Esto puede incluir desde actos claramente ilegales hasta aquellos en zonas grises donde la legalidad puede ser ambigua, pero la ética es cuestionable (Africa, 2010).
- Tipos de corrupción (Negra, Gris, Blanca): Esta clasificación sugiere que no toda corrupción es igual. La “corrupción negra” podría referirse a actos claramente ilegales y moralmente reprobables, mientras que la “corrupción gris” puede involucrar acciones en una zona ética ambigua, y la “corrupción blanca” podría referirse a acciones que son técnicamente legales, pero aun así consideradas inapropiadas o inmorales por la sociedad (Gordon, 2017).
- Concepciones históricas y sociológicas: Reconocer que la corrupción es percibida de manera diferente a través de diversas culturas y períodos históricos es crucial. Lo que se considera corrupto en una sociedad puede

ser visto como normal en otra. Además, lo que hoy se considera corrupción puede no haber sido visto así en el pasado, y viceversa (Razzante, 2019).

Desde una perspectiva politológica, la corrupción se define como cualquier acto en el que un responsable público antepone su interés privado al bienestar general. Este enfoque se enfoca en la traición a la confianza pública y la desviación de los objetivos colectivos hacia metas personales o de un grupo reducido. Un ejemplo prominente de esta forma de corrupción es la influencia desmedida de los plutócratas en la formulación de decisiones y políticas públicas. A menudo, individuos o corporaciones adineradas buscan moldear la legislación y las decisiones gubernamentales a través de la financiación de partidos políticos y contribuciones a campañas electorales. Aunque estas acciones pueden ser legales en ciertos contextos, representan una forma de corrupción en el sentido de que subvierten el proceso democrático y priorizan intereses privados sobre las necesidades y deseos de la ciudadanía en general (Rose-Ackerman, 1999). Así, la corrupción se manifiesta no solo en actos ilegales sino también en prácticas legalizadas que erosionan los fundamentos de la equidad, transparencia y representatividad en el gobierno, desdibujando la línea entre el servicio público y el beneficio privado.

Ahora corresponde hablar de las causas de la corrupción en Perú, la misma que es complejo, pero ciertos factores son clave. Primero, la ausencia de valores morales en la sociedad dificulta discernir entre lo correcto e incorrecto en la función pública. En el caso peruano, Luis Bedoya Reyes, un líder político, ilustró esto al referirse a las acciones de su hijo en el caso de peculado vinculado a Vladimiro Montesinos, minimizándolas como un “pecado” en lugar de un delito (Valenzuela-Rodríguez, 2020). Otro factor es la intolerable concentración de poder político en la administración pública, ejercida de forma discrecional y opaca. Esto quedó evidenciado en los numerosos decretos secretos del ex presidente Fujimori, que permitieron transferir fondos para sobornar a funcionarios y empresarios, asegurando su lealtad al régimen. Según Seymour Martín Lipset, la corrupción es inherente a sistemas basados en la pobreza, donde el Estado asigna recursos de manera personalizada y partidista. La situación de un país en desarrollo enfrentando modernización también juega un rol. Perú, en una fase de crecimiento, debe mantener estrictos controles sobre el gasto público

(EFE, 2019). Además, factores sociales y políticos históricos han llevado a los funcionarios a ver al Estado como un botín explotable, ignorando normas y reglas establecidas. Finalmente, la década de los 90 en Perú, marcada por un régimen político autoritario, vio un aumento sin precedentes en la corrupción política, utilizada para mantener el poder sin control. Esto afectó al Poder Judicial, el Congreso, la prensa, entre otros. La corrupción alcanzó niveles inimaginables, destacando la importancia de un sistema de justicia independiente en un Estado democrático en proceso de consolidación (Gutarra, 2023).

A pesar de sus variadas definiciones y contextos de uso, posee un concepto básico en el cual coinciden la mayoría de los diccionarios y sistemas legales. Los diccionarios de Oxford y Merriam-Webster comienzan definiendo la corrupción como una conducta deshonesta o fraudulenta, especialmente por parte de aquellos en el poder. Ambos avanzan hacia una noción de transformación de pureza en degradación, refiriéndose a una desviación de lo original o correcto, e incluso aluden a significados arcaicos como descomposición y podredumbre (Tankebe y Tankebe, 2010). El latín aporta claridad a este proceso de transformación y descomposición, con palabras como “*corruptiō*” y “*corrumpere*”, asociadas a la destrucción. Históricamente, la corrupción ha sido evidente en eventos significativos, como los reclamos de la Reforma Protestante contra la Iglesia Católica o la decadencia del Imperio romano, donde se observó la corrupción como un sistema alternativo en sí mismo, distorsionando el funcionamiento del gobierno. La corrupción abarca desde sobornos y fraudes hasta transformaciones sociopolíticas de gran magnitud. No obstante, no siempre conduce al colapso, y en ocasiones se ve como una forma deficiente pero necesaria de operar en ausencia de alternativas éticas superiores. Puede resultar en patrones de comportamiento no ético sostenidos durante años (Rosenmüller y Rosenmüller, 2019). A nivel legal, las definiciones de corrupción varían, dada la complejidad técnica de las leyes y su interpretación por parte de abogados y jueces.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) define específicamente varias acciones como delitos de corrupción, abarcando tanto el sector público como el privado. El soborno, considerado uno de los actos más reconocibles de corrupción, se encuentra detallado en los artículos 15, 16 y 21, abordando tanto el sector público como el privado. Esto implica ofrecer,

prometer o aceptar cualquier tipo de beneficio indebido para influir en la actuación de una función pública o privada. La malversación, definida en los artículos 17 y 22, se refiere al acto de apropiarse indebida y fraudulentamente de fondos o bienes a los que se tiene acceso por razón del cargo público o privado (Davis y Davis, 2021). El tráfico de influencias, descrito en el artículo 18, implica el uso indebido de influencia o conexiones con autoridades para obtener ventajas o favores. El abuso de funciones, mencionado en el artículo 19, se refiere al uso inadecuado del cargo público para obtener beneficios personales, mientras que el enriquecimiento ilícito, en el artículo 20, aborda la acumulación de riquezas significativas por parte de funcionarios públicos que no pueden justificar legalmente su origen. El lavado de dinero, identificado en el artículo 23, se relaciona con el proceso de hacer que los fondos obtenidos de actividades ilícitas parezcan haber sido obtenidos legalmente (Rose-Ackerman et al., 2016). Por último, el encubrimiento y la obstrucción de la justicia, señalados en los artículos 24 y 25, se refieren a acciones que buscan ocultar, proteger o entorpecer investigaciones relacionadas con los delitos anteriores, respectivamente. Estas definiciones enfatizan la amplitud y profundidad de las prácticas corruptas, abarcando una gama de actividades ilegales y antiéticas que afectan tanto al sector público como al privado (Vázquez et al., 2021).

En suma, la comprensión profunda de la corrupción involucra varios aspectos, incluyendo moralidad, política y economía. Desde una perspectiva moral, la corrupción se ve como un vicio o un rasgo de personalidad, incluyendo la codicia, la deslealtad y la envidia, que distorsionan el orden social. Históricamente, pensadores como Platón y Sócrates han discutido cómo la riqueza y el poder pueden socavar la virtud y la moralidad. En términos políticos, la corrupción afecta las instituciones públicas y puede manifestarse en el proceso electoral, como la compra de votos o el fraude electoral. Este tipo de corrupción política distorsiona la representación democrática y el acceso equitativo al poder. La corrupción también tiene un carácter económico, donde se analiza a través de la lente de los costos y beneficios. Según esta perspectiva, actos como el soborno y el tráfico de influencias pueden ser vistos como formas de manejar regulaciones ineficientes. No obstante, este enfoque también considera los “costos morales” de la corrupción (Rose y Rose, 2016). Además, se ha argumentado que la corrupción

puede “engrasar las ruedas del comercio”, aunque esto también puede conducir a justificaciones cuestionables. El carácter cultural de la corrupción sugiere que las normas occidentales de lucha contra la corrupción pueden no ser universalmente aplicables, ya que los pagos y obsequios pueden tener roles legítimos en diferentes estructuras sociales. Sin embargo, esto no debe ser una excusa para justificar prácticas corruptas por parte de las élites.

Tabla 1

Distintas visiones sobre la corrupción desde una perspectiva económica y política

Aspecto	Visión 1	Visión 2	Visión 3
Naturaleza de la corrupción	Reduce la efectividad y calidad de las políticas, distorsiona regulaciones y justicia.	Permite aceptar la economía en casos de exceso de regulación o normas mal dictadas.	Producto natural del desarrollo político y económico.
Efectividad de la corrupción	Efecto negativo en inversión, crecimiento, igualdad y bienestar.	Puede ser vista como irrelevante o incluso beneficiosa en ciertos contextos.	Es un fenómeno complejo con implicancias éticas, políticas, sociales y económicas.
Erradicación de la corrupción	No es posible erradicarla en cualquier momento, depende del nivel de ingreso per cápita del país.	Es posible eliminarla en cualquier etapa del desarrollo económico.	La erradicación depende de factores sociales, culturales, políticos, económicos e históricos.
Relación con reformas de mercado	Las reformas de mercado pueden ser causa de la corrupción.	Pueden ser una cura para la corrupción.	No hay consenso; el análisis económico es crucial para diseñar estrategias efectivas.

Nota. Davis y Davis (2018).

1.1.2 Efectos de la corrupción en múltiples de la corrupción

La corrupción tiene efectos profundos y variados en la sociedad y la economía, tal como se detalla en la tabla. En primer lugar, socava los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, impidiendo esfuerzos para eliminar la pobreza, mejorar la atención de la salud, la educación, la igualdad de género, entre otros. Este impacto es especialmente notable en el ODS 16, que

busca promover sociedades pacíficas e instituciones fuertes. Además, la corrupción genera pérdidas económicas considerables, estimadas entre 1,5 y 2 billones de dólares anuales, lo que representa aproximadamente el 2% del PIB mundial. Esto no solo implica una pérdida financiera directa, sino también una ineficiencia económica generalizada. En términos de impacto social, la corrupción contribuye significativamente a la pobreza y la desigualdad, redistribuyendo la riqueza hacia aquellos menos necesitados y perpetuando ciclos de pobreza extrema (Luján y Luján, 2021; Peters y Peters, 2018b). A nivel personal, la corrupción provoca pérdidas, intimidación e inconvenientes, como el pago de sobornos para servicios básicos o la injusticia en el sistema judicial. En el sector público y privado, conduce a una disfuncionalidad general, disminuyendo la calidad y eficiencia de bienes y servicios. Además, la corrupción está detrás de importantes fallas en la infraestructura, como se evidencia en proyectos de construcción afectados por prácticas corruptas, que pueden resultar en estructuras inseguras y peligrosas. Finalmente, la corrupción manipula los sistemas económicos y políticos, creando entornos en los que los elementos corruptos prosperan, mientras que los ciudadanos éticos pierden representación e influencia. Este panorama general revela la corrupción como un problema multifacético que afecta a todos los niveles de la sociedad y requiere atención urgente y soluciones integrales (Kügler et al., 2005; Seña et al., 2017).

Tabla 2

Los múltiples efectos de la corrupción

Efecto	Descripción
Socavamiento de los objetivos de desarrollo sostenible	Dificulta el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, afectando la eliminación de la pobreza, atención de salud, educación, igualdad de género, y más.
Pérdidas e ineficiencia económicas	Genera pérdidas económicas significativas, estimadas entre 1, 5 y 2 billones de dólares anuales, y conduce a la ineficiencia económica.
Pobreza y desigualdad	Redistribuye la riqueza a las Notas menos necesitadas, contribuyendo a la pobreza extrema y la desigualdad económica.
Pérdidas personales, intimidación e inconvenientes	Implica sobornos y corrupción en servicios básicos, llevando a pérdidas personales, intimidación e inconvenientes para las personas.

Efecto	Descripción
Disfuncionalidad del sector público y privado	Provoca la disminución de la calidad de bienes y servicios en los sectores público y privado, y promueve la ineficiencia.
Fallas en la infraestructura	Contribuye a fallas en proyectos de infraestructura, como puentes o edificaciones, debido a prácticas corruptas en la construcción.
Sistemas económicos y políticos manipulados	Crea sistemas sociales manipulados que favorecen a los corruptos, afectando la representación y el poder de los ciudadanos éticos.

Nota. Elaboración propia con información de (UNODC (n.d.)).

La corrupción, con su amplia extensión y nuevas características, tiene efectos devastadores en la política, economía y sociedad de un país. Políticamente, erosiona la estabilidad estatal. Los cambios de régimen a menudo están ligados a la corrupción previa, que mina profundamente la confianza ciudadana en las instituciones y frena su desarrollo, creando un ambiente de insatisfacción social explosivo. Como indica Rose Ackerman, la corrupción sistemática amenaza la legitimidad de los gobiernos, especialmente los democráticos, pudiendo incluso conducir a golpes de Estado por líderes totalitarios (Nash y Nash, 2018; Peirone y Peirone, 2018). Curiosamente, en regímenes no democráticos, la corrupción puede no ser desestabilizadora, aunque siempre actúa contra un poder justo y abierto. En Perú, esto es evidente al recordar el régimen aprista que precedió al autoritario de los años 90. La corrupción perpetúa la desigualdad social, consolida el clientelismo político, perpetúa la ineficiencia burocrática y obstaculiza una administración pública eficiente. Económicamente, la corrupción es un factor de ineficiencia y desperdicio en la gestión de recursos y políticas públicas. Los sobornos distorsionan la adjudicación de contratos y licitaciones, favoreciendo a quienes tienen contactos y carecen de escrúpulos, perjudicando al Estado y a los ciudadanos. Además, conlleva una redistribución injusta de la riqueza y una correlación negativa entre altos niveles de corrupción y crecimiento económico (Moriconi y Moriconi, 2018). El efecto más grave es el ataque a la confianza recíproca en la sociedad, dañando el contrato social y llevando a una desestructuración social. La criminalidad gubernativa deslegitima el Estado ante los ciudadanos. Este panorama exige enfoques que trascienden lo jurídico penal, hacia políticas extrajurídicas o extrapenales.

1.1.3 La diferenciación entre tipos de corrupción como la pequeña corrupción y la gran corrupción

La corrupción, un fenómeno que ha existido a lo largo de la historia, parece haber evolucionado en el mundo globalizado actual, marcado por un desarrollo exponencial en tecnología y comunicaciones, mayor disponibilidad de recursos financieros y el surgimiento de formas sofisticadas de crimen organizado. Según Sarah Chayes, los avances en el sistema financiero globalizado, como los paraísos offshore y las transferencias electrónicas, han cambiado radicalmente cómo se pueden manejar las ganancias ilícitas, desafiando los controles existentes sobre la adquisición de riqueza. Esta nueva era ha llevado a algunos analistas a denominar a la corrupción contemporánea de gran escala como "gran corrupción", distinguiéndola cualitativamente de otras formas de corrupción más regulares o administrativas. La "gran corrupción" no solo se diferencia por la magnitud de los recursos involucrados, sino también por características únicas que definen su naturaleza. Este tipo de corrupción penetra los niveles más altos de gobierno, resultando en abusos graves de poder (Rothstein et al., 2015). Según el Manual de Naciones Unidas para Medidas Prácticas Anticorrupción, la gran corrupción o "captura del Estado" implica la distorsión de funciones centrales de gobierno por altos funcionarios, en contraste con la corrupción menor que ocurre dentro del marco de un gobierno en funciones. Esta distinción subraya la necesidad de identificar categorías operacionales claras para diferenciar entre los tipos de corrupción y desarrollar estrategias efectivas para su control. En este contexto, la corrupción contemporánea representa un desafío único, requiriendo enfoques innovadores y adaptados a su naturaleza cambiante y compleja (Ugaz, 2018).

Definir la corrupción presenta un desafío debido a la ausencia de una definición universalmente aceptada, variando según las perspectivas morales, políticas y administrativas de cada sociedad. En términos generales, se entiende como el abuso de poder para beneficio personal, que no necesariamente se traduce en ganancias monetarias. Esto incluye desde actos de soborno hasta el desvío de fondos públicos para fines privados. Un burócrata corrupto, por ejemplo, puede utilizar su cargo público como una plataforma para obtener ingresos ilegales, actuando como un monopolista que maximiza su renta sin considerar su contribución al bien común. Más allá del sector público, la corrupción también se

manifiesta en el sector privado, aunque en formas que no siempre causan externalidades negativas a la sociedad. Esto puede incluir prácticas como dar propinas a cambio de un servicio preferencial, que aunque cuestionables, no necesariamente justifican la intervención estatal (Luhmann y Luhmann, 1977). Distinguir entre corrupción, ilegalidad e inmoralidad es esencial, ya que no todas las acciones ilegales son corruptas y viceversa. La corrupción implica un intercambio voluntario entre las partes involucradas, a diferencia de un acto criminal donde una de las partes es involuntaria. Aunque la corrupción es socialmente sancionada, no todos los actos considerados inmorales califican como corrupción.

La “gran corrupción” se refiere a actos corruptos que se producen a un alto nivel, típicamente en la esfera de la formulación de políticas y decisiones gubernamentales significativas. Este tipo de corrupción no se centra únicamente en la cantidad de dinero involucrado, sino más bien en el nivel en el que ocurre, donde las políticas y las reglas pueden ser influenciadas de manera injusta. Las transacciones asociadas con la gran corrupción suelen ser de gran escala, involucrando por lo tanto montos de dinero considerablemente mayores en comparación con la corrupción de menor escala. En muchos casos, la gran corrupción es sinónimo de corrupción política. Esto incluye prácticas corruptas involucradas en el financiamiento de partidos políticos y campañas electorales, donde los fondos se utilizan para influir indebidamente en el proceso democrático. Este tipo de corrupción tiene el potencial de alterar las políticas y decisiones en beneficio de unos pocos a expensas del interés general, socavando así la integridad de las instituciones políticas y la confianza pública (Veçoso et al., 2016). La gran corrupción puede tener efectos devastadores en la gobernabilidad y el desarrollo socioeconómico de un país. Al manipular las políticas y regulaciones a favor de intereses particulares, esta forma de corrupción distorsiona la competencia, obstaculiza la innovación y la inversión, y perpetúa la desigualdad y la injusticia social. Además, compromete la eficacia de las instituciones gubernamentales, debilitando la democracia y la estabilidad política.

La corrupción pública se clasifica en dos modalidades principales: gran corrupción y pequeña corrupción. La gran corrupción implica acciones que tienen el potencial de alterar decisiones políticas, leyes y regulaciones. Estas acciones

están orientadas a beneficiar a políticos influyentes, servidores públicos de alto rango y actores del sector privado. En este tipo de corrupción, es muy difícil identificar a los actores involucrados debido a su alta jerarquía y a los grupos de interés privados con los que interactúan. Se caracteriza por ser una práctica repetitiva, cuyos beneficios suelen superar ampliamente los costos asociados. Por otro lado, la pequeña corrupción ocurre en la implementación o ejecución de decisiones políticas, como en la provisión de servicios públicos, y afecta la determinación de cuándo y a quiénes se ofrecerán dichos servicios (Clercq et al., 2016; Osrecki y Osrecki, 2017). Esta forma de corrupción involucra más frecuentemente a burócratas de baja jerarquía y a ciudadanos comunes, siendo más fácil de identificar. Se manifiesta de dos maneras: como corrupción día-a-día, donde se realizan pagos a empleados para acelerar la prestación de un servicio (por ejemplo, obtener una licencia), y como negligencia administrativa, donde se hacen pagos como condición final para acceder a un servicio o bien público, como sería el caso de los permisos.

Tabla 3

Diferencia entre gran corrupción y pequeña corrupción

Tipo de corrupción	Definición	Dificultad para identificar actores	Frecuencia y beneficios
Gran corrupción	Acciones que pueden modificar decisiones políticas, leyes y regulaciones para beneficiar a políticos influyentes, servidores públicos de alto rango y actores privados.	Muy difícil, involucra burócratas de alta jerarquía y grupos de interés del sector privado.	Prácticas repetidas frecuentemente, con beneficios que exceden los costos.
Pequeña corrupción	Se produce al implementar o ejecutar decisiones políticas, como en la provisión de servicios públicos, determinando cuándo y a quiénes se ofrecerán.	Más sencillo, involucra burócratas de baja jerarquía y ciudadanos.	Varía; incluye ‘corrupción día-a-día’ (pago para acelerar servicios) y ‘negligencia administrativa’ (pago como condición para obtener un servicio o bien público).



Los casos de “gran corrupción” han tenido un impacto significativo a nivel mundial, y son particularmente notorios en América Latina. Uno de los ejemplos más destacados es el escándalo de Odebrecht, una constructora brasileña involucrada en sobornos de cientos de millones de dólares para adjudicarse importantes obras de infraestructura en diversos países de América Latina (Pensky y Pensky, 2016). Este caso no solo reveló la magnitud de la corrupción en el continente, sino que también puso de manifiesto las complejas redes de influencia y poder que atraviesan las fronteras nacionales. Además, el caso de los Panama Papers en Rusia expuso cómo se extrajeron cerca de 2.000 millones de dólares del país, involucrando a allegados al presidente Vladimir Putin. Este caso es emblemático de cómo la corrupción puede operar en niveles altos del gobierno y tener un alcance global. En Venezuela, la situación con Odebrecht reveló proyectos de infraestructura que, a pesar de haber recibido financiamiento estatal, nunca se concretaron, como el proyecto del tercer puente sobre el río Orinoco (Mendieta y Villoria, 2015). Este caso resalta cómo la corrupción puede afectar directamente el desarrollo y la infraestructura de un país. Finalmente, en Brasil, la operación Lava Jato desató una crisis política sin precedentes, contribuyendo a una de las peores recesiones en la historia del país. Este caso mostró la profundidad de la corrupción en el sector de obras públicas, implicando a altos funcionarios y líderes empresariales. Estos casos de gran corrupción no solo implican enormes sumas de dinero, sino que también erosionan la confianza en las instituciones y tienen un profundo impacto en los derechos humanos y el desarrollo socioeconómico (BBC, 2018).

Tabla 4*La enumeración de casos de gran corrupción*

Caso	Descripción	Región / País
Odebrecht	Sobornos de cientos de millones de dólares por Odebrecht para adjudicarse obras de infraestructura en una decena de países latinoamericanos.	América Latina
Rusia - Panama Papers	US\$2.000 millones sacados de Rusia por allegados al presidente Vladimir Putin, según filtración de los 'Panama Papers'.	Rusia
Venezuela - Odebrecht	Proyectos de infraestructura financiados por el estado venezolano y no realizados por Odebrecht, como el tercer puente sobre el río Orinoco.	Venezuela
Brasil - Lava Jato	Investigación que desató una crisis política en Brasil y contribuyó a su peor recesión, revelando corrupción en obras públicas.	Brasil

Nota. Elaborado a partir de BBCMundo (2018).

1.1.4 Las características de la gran corrupción

La gran corrupción se distingue de la corrupción regular o tradicional no solo por la cantidad de recursos que compromete, sino también por su impacto cualitativo en la vida cotidiana de los ciudadanos, especialmente en lo que respecta a sus derechos fundamentales. Esta dimensión social de la gran corrupción fue destacada por el exsecretario general de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, quien señaló que la corrupción no solo socava la democracia y el estado de derecho, sino que también conduce a la violación de derechos humanos, erosiona la confianza pública en el gobierno y puede tener consecuencias mortales (Davis et al., 2001; Little y Little, 1996). Ejemplos de esto incluyen situaciones donde funcionarios corruptos alteran medicinas o aceptan sobornos que facilitan actos terroristas. Además, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navil Pillay, enfatizó la letalidad de la corrupción al afirmar que el dinero sustraído a través de actos corruptos podría alimentar a los hambrientos del mundo varias veces. Alrededor de 870 millones de personas se acuestan hambrientas cada noche, y la corrupción le niega su derecho a la alimentación y, en algunos casos, su derecho a la vida. Pillay aboga por una aproximación anticorrupción basada en los derechos humanos, respondiendo al llamado del pueblo por un orden social, político y económico que cumpla con las promesas de estar libre de miedo y necesidad. Estos enfoques de la ONU subrayan

que la gran corrupción, perpetrada por individuos poderosos, tiene la capacidad de infligir un daño social significativo que afecta negativamente los derechos fundamentales de muchas personas (Ugaz, 2018).

1.1.5 Los factores de la gran corrupción

La “gran corrupción” se caracteriza por una serie de factores interrelacionados que la hacen particularmente destructiva y difícil de erradicar. En el aspecto económico, moviliza enormes cantidades de recursos, a menudo alcanzando miles de millones, e incluso trillones de dólares, como se ha visto en casos históricos de ex líderes corruptos en países como Nigeria, Indonesia, Filipinas y Zaire. Políticamente, esta forma de corrupción implica la participación de altos funcionarios del Estado que, gracias a su amplio poder político y económico, pueden manipular políticas y recursos a su favor, a menudo en interacción con actores privados poderosos. Este fenómeno se manifiesta de forma sistémica, enquistándose en las estructuras de poder del Estado y funcionando como un verdadero ‘sistema operativo’, donde se entrelazan el gobierno, los negocios y el crimen organizado, como en el caso de Fujimori-Montesinos en Perú (Little y Little, 1996). El factor social de la gran corrupción refleja su capacidad de generar daños económicos y sociales significativos, erosionando la confianza pública y deteriorando las instituciones clave, con efectos devastadores en los derechos humanos y las condiciones de vida de la población. Finalmente, la impunidad es un factor crítico, ya que los responsables suelen eludir las consecuencias legales gracias a su poder e influencia, lo que les permite interferir en las investigaciones y procesos judiciales, perpetuando así la corrupción a gran escala.

Tabla 5

Los factores que caracterizan a la gran corrupción

Factor	Descripción
Económico	Moviliza ingentes cantidades de recursos, incluyendo miles de millones, incluso trillones de dólares. Ejemplos incluyen casos de corrupción de ex líderes como Abacha, Suharto, Marcos, Mobutu.
Político	Involucra a altos funcionarios del Estado con amplio poder político y económico. Ejemplo: financiamiento de campañas electorales a cambio de favores o protección a actividades delictivas.
Sistémico	Se enquistó en estructuras de poder y funciona como un ‘sistema operativo’ en el Estado, con redes que integran gobierno, negocios y crimen. Ejemplo: caso Fujimori-Montesinos en Perú.
Social	Produce daños económicos y sociales significativos, afectando la confianza pública y deteriorando instituciones. Ejemplos incluyen casos que afectan derechos humanos y condiciones de vida.
Impunidad	Los actores suelen quedar impunes debido a su poder, con capacidad para interferir en investigaciones y procesos legales. Ejemplo: sabotaje a instituciones en sistemas cleptocráticos.

Nota. Elaborado a partir de Ugaz (2018).

1.1.6 La gran corrupción como delito de lesa humanidad: aproximaciones a su comprensión teórica

La aproximación a la corrupción como un delito de lesa humanidad se basa en el análisis de su impacto devastador no solo en la economía, sino también en la sociedad y en la vida humana (Rothstein y Rothstein, 2011). A continuación, se presenta una descripción detallada de este enfoque:

A. Magnitud económica y social del problema

- Según el Foro Económico Mundial, se estima que 2.6 trillones de dólares se pierden anualmente debido a la corrupción. Este dato, más allá de su impacto financiero, refleja un obstáculo significativo para el desarrollo económico y social (Labrín y Labrín, 2009).

- El Banco Mundial señala que la corrupción es uno de los mayores impedimentos para el desarrollo, vinculando directamente la corrupción a gran escala con bajos índices de crecimiento económico, infraestructura pública deficiente, altas tasas de desigualdad y, en particular, incrementos en la pobreza (Trubek y Trubek, 2005).

B. Impacto directo en la vida humana

- La corrupción tiene efectos directos y letales en los seres humanos. Se estima que 18 millones de personas mueren cada año por causas relacionadas estrictamente con la pobreza, un número considerablemente mayor que las muertes en zonas de guerra o conflicto. Esto resalta la gravedad del impacto humano de la corrupción (Desarrollo et al., 2019).

C. El posible rol de la corte penal internacional (CPI):

- Existe un debate sobre el papel de la CPI en conflictos globales y en estados altamente corruptos que llevan a su población a la pobreza y muestran desinterés en servicios básicos como salud, infraestructura pública y agua potable.
- Actualmente, la corrupción no se considera prioritaria para la intervención de la CPI. Sin embargo, este trabajo explora la posibilidad de clasificar el crimen de corrupción como “otros actos inhumanos” dentro de los crímenes de lesa humanidad, conforme al artículo 7 (1) (k) del Estatuto de Roma (Desarrollo et al., 2019; Muñoz-Duque et al., 2020).

D. Desarrollo histórico y marco anticorrupción actual:

- Se aborda el desarrollo histórico del derecho penal internacional y su tendencia a no categorizar la corrupción como un crimen internacional.
- Se examina el marco anticorrupción vigente y se identifican los problemas clave que impiden su éxito.

E. Corrupción como ofensa internacional y el protocolo de Malabo:

- Se discute la incorporación de la corrupción como una ofensa internacional en el marco del Protocolo de Malabo, analizando sus deficiencias y posibles implicaciones (Quintero, 2023).

Con todo lo manifestado, se aprecia que la corrupción, en su escala masiva y con consecuencias mortales, podría y debería ser considerada dentro del ámbito del derecho penal internacional como un delito de lesa humanidad. Esto implicaría una reevaluación significativa de cómo se abordan y se castigan los actos de corrupción a nivel global, reconociendo su impacto devastador en la humanidad y en el desarrollo de las sociedades.

Tabla 6

Tipos de corrupción

Tipo de corrupción	Descripción	Referencias teóricas
Pequeña corrupción administrativa o burocrática (petty administrative or bureaucratic corruption)	Transacciones aisladas o realizadas por funcionarios públicos para aprovechar su posición.	Shah y Schacter (2004)
Gran corrupción (grand corruption)	Robo o mal uso de grandes cantidades de recursos públicos por actores oficiales de la élite administrativa.	Shah y Schacter (2004), Elliott (1997), Amundsen (1999), Unodc (2004), Gopac (2013), Transparency International (2015), Guzmán y Ponce (2017)
Captura de Estado/tráfico de influencias (state capture/influence peddling)	El sector privado de captura cualquiera de las esferas del aparato estatal (legislativa, ejecutiva o judicial) en su beneficio.	Shah y Schacter (2004)

La tabla presentada ofrece una descripción detallada de tres tipos de corrupción identificados por Shah y Schacter en 2004. Cada fila de la

tabla corresponde a un tipo de corrupción, proporcionando una visión clara de las distintas formas en que la corrupción puede manifestarse, independientemente de su tipificación en marcos jurídicos específicos. A continuación, se detalla cada elemento de la tabla:

A. Tipo de corrupción

Este campo clasifica la corrupción en tres categorías distintas.

- Pequeña corrupción administrativa o burocrática: Refiere a actos de corrupción realizados por funcionarios públicos en transacciones aisladas, aprovechando su posición para obtener beneficios personales (Gatti y Gatti, 2020).
 - Gran corrupción: Implica el robo o mal uso de grandes cantidades de recursos públicos por parte de miembros de la élite administrativa, reflejando un nivel de corrupción significativo y de alto impacto (C. N. Rojas et al., 2014).
 - Captura de Estado/tráfico de influencias: Describe una forma de corrupción donde el sector privado influye o controla aspectos clave del aparato estatal (ya sea legislativo, ejecutivo o judicial) para su propio beneficio (Ramiro et al., 2016).
2. Descripción: Este campo proporciona una explicación breve pero exhaustiva de cada tipo de corrupción.
- La *pequeña corrupción administrativa o burocrática* se caracteriza por ser transacciones individuales y aisladas (Seña et al., 2016).
 - La *gran corrupción* se distingue por implicar cantidades sustanciales de recursos públicos y la participación de altos funcionarios (Forero y Forero, 2016).
 - La *captura de Estado y tráfico de influencias* se define por la influencia o control ejercido por el sector privado sobre las esferas estatales para beneficio propio (Araujo et al., 2020a; Sánchez-Moreno et al., 2019a).

La Gran Corrupción (GC) representa una de las formas más devastadoras de malversación y abuso de poder, distinguiéndose no solo por su escala sino también por el nivel jerárquico en el que se produce.

Ocurre en los niveles más altos del sistema político, implicando a políticos y agentes estatales responsables de crear y hacer cumplir las leyes en nombre del pueblo. Este fenómeno trasciende el mero abuso administrativo, infiltrándose en los sectores legislativo y judicial, lo que amplifica su impacto en la sociedad. La posición clave de estos actores en relación con la normativa, ya sea en su creación o en su cumplimiento, les confiere un poder inmenso y, cuando es mal utilizado, resulta en una corrupción que socava los cimientos de la justicia y la gobernanza. Diferenciándola de la corrupción menor, que se limita principalmente al ámbito administrativo, la GC afecta directamente la estructura y funcionamiento de un Estado (Peters y Peters, 2018a; Pocaterra y Pocaterra, 2020; Sánchez-Moreno et al., 2019b). Al estar involucrados altos funcionarios y políticos, la GC no solo viola la ley, sino que erosiona la confianza pública y compromete los principios democráticos. Su presencia implica una vulneración directa de derechos fundamentales, ya que altera la distribución equitativa de recursos, afecta la imparcialidad en la aplicación de la ley y perjudica el desarrollo social y económico. En esencia, la GC es un atentado contra la integridad del Estado y un obstáculo para el bienestar y el progreso de la sociedad, evidenciando la urgente necesidad de fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en todos los niveles del gobierno.

1.2 Antecedentes

1.2.1 Internacionales

Roht-Arriaza (2022a) en su trabajo, los crímenes contra la humanidad y otros delitos graves frecuentemente están vinculados con episodios significativos de corrupción, en los cuales el aparato estatal es cooptado y remodelado para beneficiar a una cleptocracia de funcionarios corruptos que abarcan desde altos cargos gubernamentales hasta el crimen organizado y élites depredadoras. Este artículo sugiere que para comprender adecuadamente estos crímenes atroces es esencial adoptar una perspectiva que considere la influencia de la corrupción a gran escala.

Cordova y Ponce (2017) en su estudio se examinan los impactos de la percepción de la corrupción en la satisfacción ciudadana respecto a los servicios públicos ofrecidos por los gobiernos locales en México, incluyendo protección policial, alumbrado público, suministro de agua, mantenimiento de parques y recolección de basura. Utilizando modelos logísticos ordinales basados en datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental de 2013, se descubre que las opiniones sobre la corrupción y las interacciones con funcionarios influyen en cómo los ciudadanos evalúan estos servicios. Dado que el análisis se limita a datos de 2013, no considera la eficiencia dinámica, que requiere evaluar el uso futuro de estos servicios. Se observa que las variaciones en la percepción de corrupción mayor tienen un mayor efecto en la satisfacción con los servicios públicos en comparación con la percepción de corrupción menor. Los hallazgos indican que los costos no monetarios de la corrupción pueden disminuir la satisfacción con las administraciones locales, los partidos políticos y hasta con la democracia misma.

Nash (2014) en este trabajo analiza cómo la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos aborda la corrupción, argumentando que violaciones sistemáticas o grandes esquemas de corrupción pueden constituir violaciones de derechos humanos. Nash discute casos emblemáticos donde la corrupción ha tenido impactos directos en derechos fundamentales, proponiendo que la corrupción no solo es un asunto legal o económico, sino profundamente ligado a la protección de los derechos humanos.

Nash (2018a) explora la corrupción desde una perspectiva multidimensional, considerándola no solo como un acto delictivo, sino como un fenómeno que afecta diversos aspectos de los derechos humanos. Este análisis se apoya en un estudio comparativo que destaca la relación entre la corrupción y la erosión de la confianza en las instituciones públicas, y cómo esto impacta el cumplimiento de los derechos civiles y políticos.

Nash (2018b) este artículo amplía el estudio de la corrupción en relación con los derechos humanos, argumentando que para combatir efectivamente la corrupción, se deben considerar sus impactos multidimensionales sobre la sociedad y la gobernabilidad. Nash utiliza estudios de caso y análisis estadísticos

para demostrar cómo las percepciones y experiencias de corrupción afectan la eficacia de las políticas de derechos humanos.

Peirone (2018) responde a las afirmaciones de Anne Peters sobre la corrupción como violación de los derechos humanos internacionales, argumentando que la corrupción, al erosionar las instituciones democráticas y legales, debilita directamente la estructura de los derechos humanos. El artículo proporciona un análisis detallado de cómo la corrupción impide el disfrute efectivo de derechos reconocidos internacionalmente.

Peters (2018) discute la interrelación entre la corrupción y los derechos humanos, abogando por una aproximación más integrada que reconozca cómo la corrupción afecta los derechos humanos básicos, como el derecho a la vida, la seguridad y la igualdad ante la ley. Propone nuevas vías legales y reformas estructurales para tratar la corrupción desde un enfoque de derechos.

Quintero (2023) explica que este artículo propone que la lucha contra la corrupción y la promoción de los derechos humanos deben ser vistas como una agenda unificada, argumentando que las convenciones internacionales especializadas pueden reforzar este enfoque integrado. Quintero utiliza ejemplos de diversas jurisdicciones para ilustrar cómo la integración de políticas puede mejorar la efectividad de las medidas anticorrupción.

Ramiro (2016) explora cómo las empresas transnacionales pueden perpetuar la corrupción y violar derechos humanos, con un enfoque en cómo estas prácticas son toleradas y facilitadas por defectos en el sistema legal internacional. El estudio presenta casos donde la impunidad ha sido posible por la complicidad entre el poder corporativo y el estatal.

Rives (2019) analiza dos fallos judiciales que argumentan la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción, evaluando su impacto en el principio legal de “*nullum crimen nulla poena sine praevia lege*”. Rives discute las implicaciones de estos fallos para los derechos legales básicos y cómo podrían establecer un precedente para futuros casos de corrupción.

Rose-Ackerman (1999) ofrece un análisis exhaustivo de las causas, consecuencias y posibles reformas para combatir la corrupción gubernamental. El

libro es fundamental en el estudio económico y político de la corrupción, proporcionando marcos teóricos y empíricos para entender y abordar este complejo fenómeno.

Rosenmüller (2019) examina la corrupción y la justicia en México colonial, mostrando cómo las prácticas corruptas estaban intrínsecamente ligadas a la administración de la justicia y el poder colonial. El libro aporta un contexto histórico valioso que ayuda a entender las raíces profundas de la corrupción en estructuras de poder y gobernanza.

Rothstein (2011) discute un enfoque indirecto y de largo plazo para combatir la corrupción, conocido como el big bang approach. Rothstein argumenta que los cambios estructurales en las instituciones son cruciales para una lucha efectiva contra la corrupción, basándose en estudios comparativos y análisis de políticas internacionales.

Sánchez-Moreno (2019) explora cómo la gran corrupción impacta los derechos humanos, destacando la necesidad de un enfoque holístico que considere tanto las consecuencias económicas como las sociales y políticas de la corrupción en las sociedades.

Seña (2015) examina cómo la corrupción afecta directamente a los derechos humanos, proponiendo que la corrupción debe ser entendida no solo como un delito económico, sino como una violación fundamental de los derechos civiles y políticos.

Trubek (2005) revisa la evolución del concepto de "Rule of Law" en la asistencia al desarrollo, discutiendo cómo las políticas basadas en la ley pueden ser efectivas para promover el desarrollo económico y político, y al mismo tiempo combatir la corrupción.

Ugaz (2018) analiza cómo la corrupción interfiere con los derechos humanos, ofreciendo un análisis detallado de los mecanismos mediante los cuales la corrupción puede ser combatida a través de la promoción de los derechos humanos y la transparencia.

Vázquez (2021) aborda las causas estructurales de la impunidad, proponiendo estrategias para combatir este fenómeno como parte esencial de una lucha efectiva contra la corrupción, con un enfoque en cómo las deficiencias en la aplicación de la ley permiten la persistencia de prácticas corruptas.

1.2.2 Nacionales

Macedo (2015) en su tesis de magister en derechos humanos, examinó si la corrupción infringe siempre los derechos humanos. Utilizando la teoría del discurso racional de Robert Alexy y basándose en la lógica deductiva, concluyó que todos los actos de corrupción vulneran, ya sea directa o indirectamente, los derechos humanos. Esta afirmación fue validada mediante un riguroso análisis conforme a las reglas del discurso práctico y argumentación jurídica. Además, destacó que cada acto de corrupción conlleva un efecto discriminatorio, pues, aunque cometer delitos o faltas éticas graves no es considerado discriminación por instrumentos internacionales, la corrupción busca un beneficio indebido, infringiendo el derecho a la igualdad y no discriminación.

Cruz (2018) realizó un estudio en su tesis para obtener el título de abogado sobre la corrupción y su impacto en los derechos humanos dentro de la escuela Carlos Fermin Fitzcarrald de Tambopata entre 2015 y 2016. Su objetivo era descubrir los elementos que propician la corrupción entre los funcionarios de esta institución. Se concluye con que esta corrupción afecta los derechos de los estudiantes y sus padres. Según los datos recopilados, se encontró que el 57% de los usuarios del servicio educativo (padres) sienten que la corrupción es un problema común. Además, registros oficiales muestran delitos de corrupción cometidos por directores y personal administrativo de la institución

1.2.3 Locales

Pacco (2022) investigó en su tesis la percepción de los habitantes de Juliaca sobre la corrupción, enfocándose en cómo esta afecta los derechos humanos, en particular tras la paralización de una obra de drenaje pluvial. El trabajo busca entender cómo la corrupción en proyectos públicos puede tener consecuencias directas en la vida de la comunidad, afectando su bienestar y derechos básicos. Esta investigación aporta luz sobre la interacción entre malas



prácticas administrativas y sus efectos en la sociedad, subrayando la importancia de la integridad y transparencia en la gestión pública.

CAPÍTULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Identificación del problema

La corrupción es un problema global que afecta a la mayoría de los países del mundo, y su impacto negativo en la sociedad es cada vez más evidente. En el siglo XXI, la corrupción se ha convertido en una amenaza significativa para la estabilidad política, el desarrollo económico y la protección de los derechos humanos. Las causas de la corrupción son complejas y multifacéticas (Seña, 2015). Entre ellas, se incluyen la falta de transparencia y rendición de cuentas, la debilidad de las instituciones democráticas, la falta de independencia judicial y la cultura de impunidad. Asimismo, la globalización, el aumento de la complejidad financiera y el creciente poder de las empresas multinacionales también han contribuido a la corrupción. Los países que sufren corrupción enfrentan una serie de problemas que afectan directamente a los derechos humanos. La corrupción suele ir acompañada de una mala gestión pública, que puede resultar en la falta de acceso a servicios públicos básicos, como la educación, la salud y la vivienda. La corrupción también puede contribuir a la violación de los derechos civiles y políticos, como la libertad de expresión y la libertad de asociación, al limitar la capacidad de los ciudadanos para participar en la toma de decisiones políticas. Además, la corrupción a menudo tiene un impacto desproporcionado en los grupos más vulnerables de la sociedad, como los pobres, las mujeres y los pueblos indígenas, que pueden ser excluidos del acceso a los recursos públicos y de la protección legal (Benito, 2008). La corrupción también puede contribuir al aumento de la violencia y la inseguridad, al fomentar la impunidad y la falta de confianza en las instituciones públicas. En conclusión, la corrupción es un problema complejo y multifacético que afecta a la estabilidad política, el desarrollo económico y la protección de los derechos humanos en el siglo XXI. Para combatir la corrupción, es esencial fortalecer las instituciones democráticas, promover la transparencia y la rendición de cuentas, y garantizar el acceso equitativo a los recursos públicos y la protección legal (Anne, 2015).

La corrupción tiene un impacto significativo en la protección y el respeto de los derechos humanos. En primer lugar, la corrupción afecta la igualdad ante la ley, ya que los individuos con más poder y recursos tienen más oportunidades para cometer actos de corrupción sin consecuencias (Rojas, s.f.). Además, la corrupción suele llevar a la

violación de derechos civiles y políticos, como la libertad de expresión, asociación y participación política, al limitar la capacidad de los ciudadanos para denunciar y protestar contra los actos de corrupción y expresar sus opiniones libremente. En segundo lugar, la corrupción también puede limitar el acceso a servicios públicos básicos, como la salud, la educación y la vivienda, afectando el derecho a un nivel de vida adecuado (Bonacera, 2020). Cuando la corrupción está presente en los servicios públicos, los recursos destinados para ellos pueden desviarse a intereses privados, lo que resulta en la falta de recursos para satisfacer las necesidades básicas de la población. Además, la corrupción suele tener un impacto desproporcionado en los grupos más vulnerables de la sociedad, como los pobres, las mujeres y los pueblos indígenas, que pueden ser excluidos del acceso a los recursos públicos y de la protección legal. La corrupción también puede contribuir al aumento de la violencia y la inseguridad, al fomentar la impunidad y la falta de confianza en las instituciones públicas (Bonacera, 2020). En resumen, la corrupción puede limitar el acceso a servicios públicos básicos, afectar la igualdad ante la ley y limitar los derechos civiles y políticos, especialmente para los grupos más vulnerables de la sociedad. Es importante combatir la corrupción para proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos para todos los individuos.

Los hechos de corrupción que vulneran los derechos humanos pueden presentarse en una amplia variedad de contextos y ámbitos, como el sector público, el sector privado, la política, el sistema judicial y el sector financiero. Algunos ejemplos paradigmáticos incluyen:

- La corrupción en la contratación pública: Cuando los funcionarios públicos reciben sobornos para favorecer a empresas en la asignación de contratos, se viola el derecho a una competencia justa y se perjudica a empresas que podrían haber brindado mejores servicios.
- La corrupción en la justicia: Cuando los jueces, fiscales o abogados reciben sobornos para influir en la decisión de un caso, se viola el derecho a un juicio justo y se afecta la integridad del sistema judicial.
- La corrupción en la policía: Cuando los agentes de policía aceptan sobornos para encubrir delitos o para detener a personas inocentes, se violan los derechos a la libertad y a un juicio justo.
- La corrupción en el sector financiero: Cuando los bancos aceptan sobornos para evadir regulaciones o para conceder préstamos a empresas corruptas, se perjudica

a la economía y se pueden afectar derechos como el derecho al trabajo o al acceso a servicios financieros.

- La corrupción en la política: Cuando los políticos aceptan sobornos de empresas o grupos de interés, se viola la igualdad de oportunidades en la participación política y se pueden afectar los derechos a la libertad de expresión y de asociación.
- La corrupción en los diferentes niveles de gobierno.

Existen numerosos casos reales de vulneración de derechos humanos derivados de actos de corrupción en todo el mundo. A continuación, se presentan algunos ejemplos:

- Caso Odebrecht en América Latina: La empresa brasileña Odebrecht fue acusada de sobornar a políticos y funcionarios públicos en varios países de América Latina a cambio de contratos de obras públicas. Los actos de corrupción cometidos por la empresa llevaron a la violación de derechos como la libertad de expresión, la igualdad ante la ley y el derecho a un juicio justo en países como Perú, Brasil y Colombia.
- Caso Gürtel en España: La trama de corrupción conocida como Gürtel involucró a políticos y funcionarios del Partido Popular español, que recibieron sobornos de empresas a cambio de contratos públicos. Los actos de corrupción cometidos en este caso llevaron a la vulneración de derechos como la igualdad ante la ley y el derecho a un juicio justo.
- Caso Petrobras en Brasil: El caso Petrobras involucró a la empresa petrolera estatal brasileña, que fue acusada de sobornar a políticos y funcionarios públicos a cambio de contratos. Los actos de corrupción cometidos por la empresa llevaron a la violación de derechos como la libertad de expresión y la igualdad ante la ley.
- Caso de corrupción en la FIFA: La Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) fue acusada de corrupción en varios niveles, incluyendo la venta de derechos de transmisión televisiva y la asignación de la sede de la Copa Mundial de Fútbol. Los actos de corrupción cometidos por la FIFA llevaron a la vulneración de derechos como la transparencia y la integridad en el deporte.

La lucha contra la corrupción ha despertado diversos frentes de combate para su disminución y, eventualmente, mitigación. Esto consistió en modificar la legislación penal para que las penas sean más severas. En medio de las discusiones por incrementar el rango punibilidad de los delitos relacionados con la corrupción, se advierte que dichos actos criminales sean catalogados como delitos de lesa humanidad. Con lo cual la

finalidad es lograr la máxima sanción a los responsables de derechos humanos, al mismo tiempo, implementar medidas y acciones específicas en aras de combatir dicho crimen que incrementa continuamente (prevenir y sancionar). Si bien la noción de corrupción no cuenta con una definición clara y plausible porque ni la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción ni la Convención Interamericana contra la Corrupción proporcionan una definición clara. En realidad, lo que ha ocurrido es que ciertos actos llegan a concebirse como corrupción, tales como “el enriquecimiento ilícito, la malversación de fondos o el tráfico de influencias” (Paladines, 2021a). Estos hechos afectan directamente a los derechos humanos, al mismo tiempo, distorsiona la noción de transparencia y la tutela judicial efectiva. El modo en que se presentan estos hechos son individuales y colectivas (Paladines, 2021a).

La corrupción en sí misma no está incluida en la lista de crímenes de lesa humanidad, que son aquellos actos cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil. Sin embargo, la corrupción puede contribuir a la comisión de otros crímenes de lesa humanidad, como la persecución, el asesinato, la tortura y la desaparición forzada. La corrupción también puede ser considerada un delito grave en sí misma, que puede tener graves consecuencias para los derechos humanos de las personas (Gordillo, 2017a; Roht-Arriaza, 2022b). Por ejemplo, la corrupción puede afectar el acceso a servicios básicos como la salud y la educación, así como el derecho a un juicio justo y la libertad de expresión y de prensa. La corrupción también puede contribuir a la violencia y el conflicto, ya que puede debilitar las instituciones democráticas y fomentar la impunidad (Rives, 2019). Es importante destacar que la corrupción es un problema complejo y multifacético que requiere de medidas integrales y efectivas para combatirla (Velasquez, 2018a). Si bien no se considera un crimen de lesa humanidad en sí mismo, la corrupción puede tener graves consecuencias para los derechos humanos de las personas y debe ser abordada de manera decidida y efectiva. En ese marco, se realiza la presente investigación porque la finalidad es explorar los fundamentos teóricos y normativos que respaldarían el reconocimiento de la corrupción —en concreto, la gran corrupción— como delito de lesa humanidad.

Finalmente, la regulación y el reconocimiento de la corrupción —en específico, de la gran corrupción— como delito de lesa humanidad cuenta con respaldo teórico, asimismo, durante varios se ha discutido si la corrupción pueda catalogarse como un delito grave capaz de merecer sanciones drásticas. Aunque a nivel normativo no llegó a

plasmarse, esto es, una norma de carácter internacional o nacional en la que se reconozca que la corrupción es delito de lesa humanidad. Hasta el momento, ciertamente, los trabajos orientados a estudiar sobre la corrupción como un delito de lesa humanidad todavía son incipientes, sin embargo, cada vez más despierta el interés teórico y normativo para regular los alcances de la corrupción como delito de lesa humanidad. A partir de la constatación anterior puede considerarse que la corrupción puede concebirse como una forma de crimen de lesa humanidad.

2.2 Definición del problema

2.2.1 Interrogante general

- ¿Cuáles son los fundamentos y las características de orden teórico y normativo que sirven para reconocer a la gran corrupción como un delito de lesa humanidad?

2.2.2 Interrogantes específicas

- ¿Cuáles son las características de la gran corrupción para que se considere como delito de lesa humanidad?
- ¿Cuáles son los fundamentos teórico y normativo de la gran corrupción para que se considere como delito de lesa humanidad?

2.3 Intención de la investigación

En una época donde los límites de lo moral y lo legal se encuentran sometidos a un riguroso escrutinio, se vuelve imperativo generar conocimiento profundo que posibilite la cristalización de una teoría que sostenga que los actos de corrupción deben ser considerados como crímenes de lesa humanidad. Esta radical reconceptualización busca no solo designar el verdadero peso y consecuencia de estos actos, sino que también anhela promover una erradicación absoluta de este flagelo que drena los recursos esenciales y vitales de nuestras sociedades. La creación de este cuerpo teórico implicaría una revolución en la perspectiva jurídica, instando a las autoridades globales a buscar y consolidar un tratamiento legal diferente, uno que no solo condene, sino que persiga con una diligencia sin precedentes cada manifestación de corrupción. Mediante esta propuesta legislativa, se daría una verdadera persecución a los corruptos, apuntando hacia una justicia más efectiva y robusta, que proteja a las víctimas inadvertidas de estos crímenes.

De este modo, podríamos esperar una sociedad más equitativa y justa, en donde la corrupción no tenga cabida, y en donde la dignidad y bienestar humano sean los pilares fundamentales de cada acción emprendida por los entes gubernamentales.

2.4 Justificación

En el presente siglo, la humanidad ha sido testigo de una serie de casos de corrupción de gran magnitud que han sacudido las estructuras de diversos países alrededor del mundo, dejando en evidencia la preocupante protección que la impunidad brinda a los perpetradores. Lamentablemente, la respuesta frente a estos incidentes ha carecido de un enfoque integrado que permita discernir la real dimensión del daño infligido a los derechos humanos a través de estos actos criminales. Por ende, es imperante revisar y reestructurar las estrategias actuales de lucha contra la impunidad, que frecuentemente se ven minadas por la fragilidad y la ineficiencia, o incluso la complicidad, de los sistemas judiciales nacionales. Dentro de este marco, la presente investigación busca categorizar ciertos actos de corrupción como crímenes de lesa humanidad. Para ello, es esencial distinguir entre ‘gran corrupción’, la que afecta directamente los derechos humanos de una población, y ‘pequeña corrupción’. Esta clasificación es vital para entender la magnitud del impacto en los derechos humanos y proponer estrategias legales más sólidas. En particular, tomamos como ejemplo la situación en Perú, un país que, a pesar de haber suscrito varios acuerdos internacionales para combatir la corrupción, continúa lidiando con altos niveles de impunidad en la persecución de estos crímenes severos. Aunque ha ratificado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el cual engloba la regulación de los crímenes de lesa humanidad, no ha incorporado ni implementado plenamente estos estándares en su legislación nacional, evidenciando una marcada falta de compromiso en cumplir con sus responsabilidades internacionales.

Este escenario, que lamentablemente no es exclusivo de Perú sino una realidad replicada en varios países, resalta la necesidad de apelar a jurisdicciones internacionales como la Corte Penal Internacional para juzgar los más graves atentados contra los derechos humanos y eliminar la impunidad que los protege. Con base en estos argumentos, la tesis que presentamos busca reconocer la corrupción a gran escala como un crimen de lesa humanidad, centrando la atención en analizar cómo la salud pública se convierte en blanco de ataques sistemáticos y generalizados derivados de la gran

corrupción. Esta innovadora perspectiva aspira no solo a arrojar luz sobre las devastadoras repercusiones de la corrupción en la sociedad, sino también a fortalecer las estrategias globales y nacionales en la lucha incansable contra la impunidad.

2.5 Objetivos

2.5.1 Objetivo general

- Analizar los fundamentos y las características de orden teórico y normativo que sirven para reconocer a la gran corrupción como un delito de lesa humanidad.

2.5.2 Objetivos específicos

- Explicar las características de la gran corrupción para que se considere como delito de lesa humanidad.
- Establecer los fundamentos de la gran corrupción para que se considere como delito de lesa humanidad.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

El enfoque de la investigación es **cualitativo**. El propósito es la teorización de los datos recolectados de la realidad (Flick, 2015) y para efectos de este trabajo las encontramos en la doctrina que fundamenta sobre la necesidad de reconocer a la corrupción como delito de lesa humanidad. La información que se recoge tiene carácter abierto, es decir, el conocimiento se construye progresivamente a partir de los datos obtenidos de la realidad problemática (Ricardo et al., 2020). En este caso, la literatura relacionada con el reconocimiento de la gran corrupción como delito de lesa humanidad (se realizará una revisión de literatura). El **diseño** es la **teoría fundamentada** porque crea nuevo conocimiento a partir del análisis del reconocimiento de la gran corrupción como delito de lesa humanidad (Aguirre y Jaramillo, 2015; Llanos, 2018). Además, la información recogida de la doctrina tendrá que ser corroborada con información teórica comparada (doctrina que promueve el reconocimiento de la corrupción como delito de lesa humanidad). Con esta finalidad, además, se usará el Atlas.ti versión 8.1 (complementariamente se puede guiar con otros instrumentos). Con este software se procesarán los resultados de la investigación.

Continuando con lo mencionado, ahora conviene mencionar que el **diseño** de la **teoría fundamentada** permite establecer las categorías del proceso o fenómeno, es decir, la información que proporciona explica el problema de investigación. La característica principal del tipo de problema a investigarse es que su uso se produce cuando existe incompletitud en la teoría, en específico, respecto a la necesidad de reconocer a la gran corrupción como delito de lesa humanidad. El objeto de estudio se relaciona con proceso, en este caso, la doctrina que reconoce la gran corrupción como delito de lesa humanidad. Los instrumentos que se emplean para ese propósito son las fichas de observación para recabar la información de los documentos existentes (revisión de literatura). La estrategia de análisis de datos será de codificación abierta. El producto de la investigación es responder a un problema que no fue identificado previamente, esto es, construir un marco teórico y modificación legislativa que reconozca que la corrupción se trata de un crimen de lesa humanidad (Hernández, R, Fernández, C., y Baptista, 2014). Finalmente, durante el análisis de la investigación surgirán nuevas realidades a partir del análisis de los datos, por ese motivo se usará la interpretación.

3.1 Acceso al campo

En el estudio sobre la gran corrupción como delito de lesa humanidad en el contexto jurídico peruano, el acceso al campo implicó una serie de procedimientos formales e informales para acceder a los datos relevantes, recursos y expertos en el tema. Dado que la investigación se centró en aspectos teóricos y normativos, el acceso principal fue a través de Notas documentales, incluyendo legislación, jurisprudencia, informes de instituciones nacionales e internacionales, y trabajos académicos previos.

3.1.1 Procedimientos formales e informales

Se solicitó acceso a bibliotecas especializadas en derecho y ciencias políticas, así como a bases de datos jurídicas nacionales e internacionales. Se establecieron contactos con expertos para acceso a materiales no publicados.

3.1.2 Periodo de tiempo

El estudio se llevó a cabo durante un período de un año, permitiendo un análisis exhaustivo de los cambios y tendencias en la legislación y la jurisprudencia.

3.1.3 Rol del investigador

El investigador actuó como un observador no participante, centrando su labor en el análisis documental. No obstante, en ciertos foros y seminarios, adoptó un papel más activo para interactuar con especialistas y actores clave en el ámbito de la justicia y la legislación anti-corrupción.

3.1.4 Acciones a desempeñar

Se definió el rol del investigador como un analista crítico, buscando no solo describir y entender los fundamentos y características de la gran corrupción como delito de lesa humanidad, sino también contribuir al debate académico y legal con miras a influir en futuras reformas legislativas e institucionales.

Este acceso cuidadosamente planificado y ejecutado permitió recopilar un cuerpo sólido de datos y perspectivas que enriquecieron significativamente el análisis y los resultados de la investigación, apuntando a establecer fundamentos

sólidos para el reconocimiento de la gran corrupción como un delito de lesa humanidad y proponiendo cambios legislativos e institucionales pertinentes.

3.2 Selección de informantes y situaciones observadas

Para el estudio sobre la gran corrupción como delito de lesa humanidad en el contexto jurídico peruano, donde el enfoque fue estrictamente documental, la selección de informantes y situaciones observadas se refiere a la elección de documentos, Notas y materiales analizados. A continuación, se detallan los criterios y procedimientos utilizados para esta selección:

3.2.1 Criterios de Selección

A. Relevancia temática

Se priorizaron documentos que directamente abordaban la corrupción y los delitos de lesa humanidad, especialmente aquellos que ofrecían perspectivas teóricas y normativas en el contexto peruano y comparativo internacional.

B. Autoridad y credibilidad

Se seleccionaron Notas emitidas por entidades reconocidas, como sentencias y opiniones del Tribunal Constitucional, legislación relevante, informes de organismos internacionales de derechos humanos, y estudios académicos de instituciones y expertos reputados.

C. Actualidad y pertinencia histórica

Se eligieron documentos que representaran tanto el estado actual del debate como el desarrollo histórico del entendimiento legal y teórico de la gran corrupción como delito de lesa humanidad.

3.2.2 Procedimientos de Selección:

A. Muestreo teórico

La selección de Notas se guió por los conceptos y categorías emergentes identificados durante la fase inicial de la investigación. Este enfoque permitió centrarse en documentos que contribuyeran significativamente a la construcción teórica del estudio.

B. Búsqueda progresiva

La determinación de Notas se realizó de manera iterativa, orientada por los hallazgos preliminares. A medida que emergían nuevos temas y preguntas, se buscaban y añadían Notas adicionales para profundizar el análisis.

C. Cobertura temática

Se buscó asegurar una cobertura amplia y diversa, incluyendo diferentes perspectivas y enfoques sobre el tema, para obtener una comprensión multidimensional.

Dado que la investigación fue estrictamente documental y no incluyó entrevistas, la atención se centró en cómo los diferentes documentos contribuyeron a la construcción de una comprensión teórica y normativa sobre la gran corrupción como delito de lesa humanidad. La selección no fue estática, sino que se adaptó conforme la investigación avanzaba y los conceptos teóricos se refinaban.

D. Selección de situaciones observadas

En este contexto, las 'situaciones observadas' se refieren a los contextos y escenarios específicos descritos o analizados en los documentos seleccionados, como casos particulares de corrupción, legislación relevante, y decisiones judiciales. Se eligieron aquellos que ofrecían insights significativos sobre los fundamentos y características de la gran corrupción, y su potencial reconocimiento como delito de lesa humanidad.

3.3 Estrategias de recogida y registro de datos

Esta investigación busca analizar la gran corrupción como delito de lesa humanidad, especialmente en el contexto jurídico peruano donde no se reconoce explícitamente tal clasificación, es crucial establecer una estrategia meticulosa de recogida y registro de datos. Una estrategia enfocada exclusivamente en el análisis documental sería así:

3.3.1 Identificación y recolección de documentos:

A. Notas primarias

Incluyen legislación nacional e internacional, jurisprudencia relevante, y documentos oficiales. Identifica y recopila leyes peruanas, decisiones de tribunales, y tratados internacionales que se relacionen con la corrupción y los crímenes de lesa humanidad.

B. Notas secundarias

Consisten en estudios académicos, análisis jurídicos, informes de organizaciones no gubernamentales, y publicaciones mediáticas que discutan la corrupción y su relación con los crímenes de lesa humanidad.

3.3.2 Organización y catalogación

A. Base de datos

Crea una base de datos para organizar los documentos recogidos. Incluye metadatos como el título, autor, fecha de publicación, tipo de documento, y un resumen de su contenido.

B. Software de gestión documental

Considera usar software especializado para gestionar y acceder fácilmente a tus documentos.

3.3.3 Análisis de documentos

A. Análisis cualitativo

Emplea métodos como el análisis de contenido para examinar y codificar los documentos. Busca patrones, temas, y argumentos clave relacionados con la clasificación de la gran corrupción como delito de lesa humanidad.

B. Síntesis y comparación

Compara las perspectivas y argumentos encontrados en diferentes documentos. Identifica las tendencias, áreas de consenso, y puntos de debate.

3.3.4 Registro y síntesis de información

A. Fichas bibliográficas o resúmenes analíticos

Crea resúmenes de cada documento que destaquen los puntos clave relevantes para tu investigación.

B. Citas y referencias

Registra todas las citas y referencias de manera precisa para facilitar la revisión y el seguimiento posterior.

3.3.5 Evaluación crítica:

A. Credibilidad y relevancia

Evalúa la fiabilidad, autoridad, y relevancia de cada documento con respecto a tu pregunta de investigación.

B. Contexto y perspectiva

Considera el contexto en que se produjeron los documentos y las posibles perspectivas o sesgos presentes.

3.3.6 Síntesis de resultados:

A. Integración de datos

Combina los hallazgos de diferentes Notas para construir una argumentación coherente.

B. Desarrollo de argumentos

Basándote en los datos recogidos, formula argumentos que respondan a tu pregunta de investigación.

3.3.7 Reflexión crítica y verificación:

A. Contrastación

Verifica la información contra múltiples Notas para asegurar su precisión y fiabilidad.

B. Reflexión

Reflexiona críticamente sobre los hallazgos y su impacto en la comprensión del tema.

3.8.1. Documentación de la metodología

A. Proceso de recolección

Documenta detalladamente cómo se recopilaron y analizaron los documentos.

B. Herramientas utilizadas

Describe cualquier software o herramienta utilizada para la gestión y análisis de los documentos.

3.4 Análisis de datos y categorías

En una investigación documental sobre la gran corrupción como delito de lesa humanidad, especialmente en el contexto jurídico peruano, deberás seguir una serie de pasos metódicos y reflexivos. Así se realiza:

3.4.1 Preparación y organización de los datos:

A. Recolección

Consolida todos los documentos recogidos, incluyendo legislación, jurisprudencia, estudios académicos, informes, y cualquier otro material relevante.

B. Catalogación

Cada documento está debidamente catalogado y accesible, con metadatos claros y consistentes.

3.4.2 Reducción de la información:

A. Revisión inicial

Realiza una primera lectura para identificar y descartar la información irrelevante o redundante.

B. Criterios de exclusión

Establece criterios claros para excluir documentos o secciones que no contribuyan directamente a tu pregunta de investigación.

3.4.3 Sistema de categorías:

A. Desarrollo de categorías

Define un sistema de categorías para organizar los datos. Esto puede hacerse de manera deductiva, basada en teorías o marcos existentes, o inductivamente, emergiendo de los propios datos.

B. Codificación

Asigna partes de texto o documentos enteros a las categorías correspondientes.

3.4.4 Análisis cualitativo

A. Herramientas de software

Utiliza software de análisis cualitativo como NVivo, ATLAS.ti o MAXQDA para facilitar la codificación, el almacenamiento, y la recuperación de datos.

B. Búsqueda de patrones

Identifica patrones, temas recurrentes, y relaciones entre categorías.

3.4.5 Transformaciones y comparaciones:

A. Síntesis y comparación

Compara los datos entre diferentes categorías y documentos para identificar coincidencias, discrepancias, y tendencias.

B. Contextualización

Considera el contexto de cada documento y cómo esto afecta su relevancia e interpretación.

3.4.6 Extracción de significado:

A. Interpretación

Interpreta los significados y las implicaciones de los datos con respecto a tu pregunta de investigación.

B. Triangulación

Validar hallazgos mediante la comparación de diferentes Notas y tipos de datos.

3.4.7 Manejo y documentación de los datos:

A. Registro detallado

Registro detallado de todos los pasos del análisis, incluyendo cómo se codificaron los datos y cualquier transformación.

B. Transparencia

El proceso es replicable y transparente, de modo que otros puedan seguir los pasos y llegar a sus propias conclusiones.

3.4.8 Reporte de resultados

A. Presentación clara



Presenta los hallazgos de manera clara y estructurada, asegurándote de apoyar tus conclusiones con evidencia directa de los datos.

B. Relación con objetivos

Relaciona tus hallazgos con los objetivos específicos de tu investigación, demostrando cómo contribuyen a responder tu pregunta de investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

4.1.1 Analizar los fundamentos y las características de orden teórico y normativo que sirven para reconocer a la gran corrupción como un delito de lesa humanidad

La gran corrupción se define por una serie de aspectos que subrayan su gravedad y alcance destructivo. En primer lugar, la gravedad de la conducta reside en que los actos de gran corrupción son extremadamente serios, comprometiendo el funcionamiento y estabilidad de los Estados. Estos actos no solo desestabilizan los gobiernos, sino que también socavan las estructuras políticas y económicas esenciales (Luna, 2023).

En cuanto a su escala y sistemática, la gran corrupción no se limita a incidentes aislados o esporádicos, sino que ocurre a gran escala y de manera sistemática. Afecta integralmente a países o regiones enteras, alterando la estructura y la operatividad de sus instituciones y sociedades (Araujo et al., 2020b).

Un aspecto especialmente preocupante es la violación de derechos fundamentales. La gran corrupción conlleva violaciones masivas y graves de derechos humanos, incluyendo la vida, la libertad y la seguridad. Esto se manifiesta en formas como la privación de servicios básicos, la explotación de la población vulnerable y la creación de entornos inseguros y opresivos.

El impacto de la gran corrupción en la sociedad es igualmente devastador. Tiene un efecto profundo y corrosivo en la sociedad, erosionando la confianza en las instituciones y debilitando el tejido democrático. Esto lleva a la desilusión y el escepticismo generalizado entre los ciudadanos hacia sus gobiernos y otros organismos públicos (Brandão et al., n.d.).

La impunidad y el abuso de poder son características centrales de la gran corrupción. Los responsables a menudo operan con impunidad, explotando sus

posiciones de poder y evitando la acción de la justicia, lo que perpetúa el ciclo de corrupción y abuso (Filinich, 2022).

A nivel internacional, la gran corrupción es reconocida como una amenaza seria a la paz y seguridad globales. Esta percepción se refleja en el reconocimiento de la comunidad internacional de la necesidad de combatir estos actos corruptos (Valencia et al., 2018).

Desde un punto de vista legal, la gran corrupción se encuadra dentro de los parámetros de crímenes de lesa humanidad según normativas internacionales como el Estatuto de Roma. Esto subraya la seriedad con la que el derecho internacional ve estos actos y el compromiso global para abordarlos (Guimaray, 2019).

Finalmente, el principio de jurisdicción universal podría aplicarse en casos de gran corrupción, lo que permitiría a cualquier Estado perseguir estos crímenes sin importar dónde se cometieron. Esto es crucial para asegurar que los responsables de gran corrupción no puedan evadir la justicia simplemente cruzando fronteras nacionales (Campbell Araujo y Rendón Rendón, 2020).

Tabla 7

Los fundamentos y las características de orden teórico y normativo que sirven para reconocer a la gran corrupción como un delito de lesa humanidad

Fundamento/Característica	Descripción
Gravedad de la conducta	La gran corrupción implica actos de extrema gravedad que comprometen el funcionamiento y estabilidad de los Estados.
Escala y sistemática	Se realiza a gran escala y de manera sistemática, afectando estructuralmente a países o regiones enteras.
Violación de derechos fundamentales	Conlleva violaciones masivas y graves de derechos humanos fundamentales, incluyendo la vida, la libertad y la seguridad.
Impacto en la sociedad	Tiene un impacto profundo en la sociedad, erosionando la confianza en las instituciones y debilitando el tejido democrático.
Impunidad y abuso de poder	Los actos de gran corrupción a menudo se cometen con impunidad, aprovechando posiciones de poder y evadiendo la justicia.
Reconocimiento internacional	Es reconocida por la comunidad internacional como una amenaza seria a la paz y seguridad globales.
Normativa internacional	Se encuadra dentro de los parámetros de crímenes de lesa humanidad según normativas internacionales como el Estatuto de Roma.
Jurisdicción universal	Podría invocar la jurisdicción universal, permitiendo a cualquier Estado perseguir estos crímenes sin importar dónde se cometieron.

La tabla que se presenta a continuación es una síntesis detallada sobre los aspectos clave de la corrupción a gran escala y su tratamiento en el ámbito del derecho penal internacional. La primera sección aborda la definición de "corrupción a gran escala", destacando su naturaleza compleja y amplia. Aunque no hay una definición específica en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC), se incluyen actos como el cohecho, la malversación de fondos y el tráfico de influencias. Según Transparencia Internacional, se entiende por corrupción a gran escala aquellos actos realizados a un alto nivel estatal que distorsionan las políticas o el funcionamiento del Estado para beneficio personal, teniendo un impacto negativo directo sobre la población. La segunda sección se enfoca en el desarrollo del derecho penal internacional y el marco anticorrupción, resaltando el auge de los tribunales penales internacionales en los años 90 y la falta de jurisdicción de estos para juzgar la corrupción a gran escala (Guimaray,

s.f.; Nieto Martín, 2013; Volosin, 2019). Se mencionan también las iniciativas de la OCDE, la Unión Europea y la Convención Interamericana Contra la Corrupción, así como la CNUCC de 2003, que, a pesar de ser un tratado universal contra la corrupción, presenta limitaciones en su eficacia. Finalmente, la tercera sección analiza el Protocolo de Malabo como una solución inviable, adoptado por la Unión Africana en 2014, que incluye la corrupción como un crimen internacional (S. Rojas, S.E.-b). Sin embargo, este protocolo se ve limitado por las inmunidades otorgadas a altos funcionarios y enfrenta paradojas en la persecución del delito, sugiriendo la necesidad de nuevas propuestas de tribunales o cambios en el Estatuto de Roma para un tratamiento más efectivo de la corrupción a gran escala.

Tabla 8

La corrupción a gran escala y su tratamiento en el ámbito del derecho penal internacional

Sección	Puntos clave
2.1 Definir “corrupción a gran escala”	<ul style="list-style-type: none"> - Definición compleja y amplia. - No definida en la CNUCC, pero incluye cohecho, malversación de fondos, y tráfico de influencias. - Transparencia Internacional: Actos en alto nivel estatal que distorsionan políticas o funcionamiento del Estado para beneficio personal. - Impacto negativo directo sobre la población.
2.2 Desarrollo del Derecho Penal Internacional y Marco Anticorrupción	<ul style="list-style-type: none"> - Auge en los años 90 con creación de tribunales penales internacionales. - Corrupción no juzgada por tribunales penales internacionales existentes. - Iniciativas de la OCDE, Unión Europea, y Convención Interamericana Contra la Corrupción. - CNUCC (2003) como tratado universal contra corrupción pero con limitaciones en su eficacia.
2.3 Protocolo de Malabo: una solución inviable	<ul style="list-style-type: none"> - Adoptado por la Unión Africana en 2014. - Incluye la corrupción como crimen internacional. - Enfocado en corrupción a gran escala pero limitado por inmunidades a altos funcionarios. - Paradojas en la persecución del delito. - Propuestas de nuevos tribunales o cambios en el Estatuto de Roma.

4.1.2 Explicar las características de la gran corrupción para que se considere como delito de lesa humanidad

La “gran corrupción” se caracteriza por tres aspectos principales. En primer lugar, el involucramiento de actores clave es fundamental: esta forma de corrupción involucra a funcionarios públicos de alto nivel, incluyendo a aquellos que poseen un poder político o funcional significativo, así como a individuos privados que detentan un considerable poder económico. Estos actores son cruciales en la facilitación o ejecución de actos corruptos que afectan las estructuras y funciones del gobierno. En segundo lugar, la naturaleza de los actos corruptos es un aspecto distintivo de la gran corrupción. Estos actos implican la distorsión de políticas o funciones esenciales del Estado y pueden manifestarse en varias formas, incluyendo sobornos a gran escala y malversación de activos estatales. Estas prácticas corruptas no solo alteran las decisiones políticas, sino que también socavan la integridad y la eficacia de las instituciones gubernamentales. Finalmente, el impacto de estos actos es profundo y multifacético. La gran corrupción genera la apropiación indebida de recursos significativos y provoca distorsiones sociales generalizadas. Además, causa daños extendidos y viola derechos humanos fundamentales, beneficiando a una minoría a expensas de la mayoría. Este tipo de corrupción suele permanecer impune, lo que contribuye a su persistencia y dificulta su erradicación. En conjunto, estas características pintan un cuadro de un fenómeno complejo y profundamente arraigado que representa un desafío considerable para la gobernabilidad y la justicia social.

Tabla 9

Las características de la gran corrupción

Característica	Descripción
Involucramiento de actores	Involucra a funcionarios públicos de alto nivel, personas con significativo poder político o funcional, o individuos privados con poder económico relevante.
Naturaleza de los actos	Implica la distorsión de políticas o funciones centrales del Estado, incluyendo sobornos a gran escala y malversación de activos del Estado.
Impacto de los actos	Genera una apropiación indebida de significativos recursos, distorsiones sociales generalizadas, daños extendidos, y violaciones de derechos humanos fundamentales. Beneficia a pocos a costa de muchos y usualmente permanece impune.

La “gran corrupción”, en este caso, se caracteriza por cinco factores esenciales que definen su naturaleza y magnitud. El primer factor es económico, donde se involucran enormes sumas de dinero, a menudo alcanzando cifras multimillonarias. Este aspecto refleja la escala y gravedad de los actos corruptos, implicando el desvío y malversación de fondos públicos a un nivel extraordinario. En el plano político, la gran corrupción se ejecuta, auspicia, dirige o tolera por personas que poseen altos niveles de poder en el gobierno o sobre él. Esto indica una colusión en las más altas esferas del poder, donde la corrupción es no solo un acto aislado, sino una práctica integrada y aceptada por aquellos en posiciones de autoridad. El tercer factor, sistémico, revela que la gran corrupción no consiste en comportamientos aislados, sino en un conjunto de actos planificados que se insertan en el funcionamiento de un país o región, afectando su estructura y operaciones. El impacto social de la gran corrupción es profundo, ya que no solo causa perjuicio económico, sino que también afecta los derechos fundamentales y libertades políticas de los ciudadanos. Esta faceta subraya el daño que la gran corrupción inflige en la sociedad en general, erosionando la confianza en las instituciones y debilitando el tejido democrático (Gómez Patiño, 2012; Nash, 2018). Finalmente, el factor de impunidad destaca cómo los corruptos, debido a su relación con las altas esferas del poder y la naturaleza planificada de sus actos, a menudo eluden la acción de la justicia. Esto perpetúa un ciclo de corrupción y abuso de poder, donde los actos ilícitos quedan sin castigo, y los responsables siguen operando con impunidad.

Tabla 10*Las características esenciales de la gran corrupción*

Factor	Característica esencial
Económico	Involucran enormes sumas de dinero.
Político	Ejecutados, auspiciados, dirigidos o tolerados por personas con altas cotas de poder en o sobre el gobierno.
Sistémico	No constituyen comportamientos aislados, sino un conjunto de actos planificados que se insertan en el propio funcionamiento del país o región afectada.
Social	El perjuicio causado no es sólo económico, sino que afecta también a los derechos fundamentales y libertades políticas del conjunto de los ciudadanos.
Impunidad	Relación de los corruptos con las altas esferas del poder y el carácter planificado de sus actos les permite eludir la acción de la justicia.

4.1.3 Establecer los fundamentos para que la gran corrupción se considere como delito de lesa humanidad

La gran corrupción representa una amenaza multidimensional a los derechos humanos que se extiende a través de diversas generaciones de derechos. En el ámbito de los derechos de primera generación, que incluyen el derecho a la vida, la libertad, la igualdad ante la ley, la propiedad y la participación política, la gran corrupción erosiona la democracia y el estado de derecho. Este tipo de corrupción viola los derechos humanos fundamentales y afecta el libre desenvolvimiento de las personas, socavando las bases mismas de una sociedad justa y equitativa. En cuanto a los derechos de segunda generación, que abarcan los derechos sociales, económicos y culturales, tales como la solidaridad, la igualdad y el desarrollo de la personalidad, la gran corrupción impacta negativamente en la vigencia de condiciones esenciales para el desarrollo personal y la calidad de vida. Este fenómeno perjudica la igualdad y las oportunidades laborales, creando barreras insuperables para muchos en su búsqueda de bienestar y realización personal. Finalmente, en lo que respecta a los derechos de tercera generación, como el derecho a un medio ambiente sano, el derecho a la paz y el derecho a la autodeterminación de los pueblos, la gran corrupción compromete la protección colectiva. Esto se traduce en un impacto negativo en el medio ambiente, la paz y la autodeterminación de los pueblos, poniendo en peligro no

solo el presente, sino también el futuro de las comunidades y naciones afectadas. En resumen, la gran corrupción se erige como un obstáculo formidable para el ejercicio y disfrute de derechos fundamentales a lo largo de generaciones, impidiendo el avance hacia sociedades más justas y sostenibles.

Tabla 11

La gran corrupción como una forma de vulnerar derechos por generaciones

Generación de derechos	Derechos incluidos	Impacto de la gran corrupción
Derechos de primera generación	Derecho a la vida, libertad, igualdad ante la ley, propiedad, participación política.	Erosiona la democracia y el estado de derecho, viola derechos humanos, y afecta el libre desenvolvimiento de las personas.
Derechos de segunda generación	Derechos sociales, económicos y culturales, incluyendo solidaridad, igualdad, desarrollo de la personalidad.	Afecta la vigencia de condiciones para el desarrollo personal y calidad de vida, perjudica la igualdad y oportunidades laborales.
Derechos de tercera generación	Derecho a un medio ambiente sano, derecho a la paz, derecho a la determinación de los pueblos.	Compromete la protección colectiva, afectando el medio ambiente, la paz y la autodeterminación de los pueblos.

La gran corrupción se manifiesta predominantemente en los estratos superiores del sistema político, implicando a una gama de actores que incluye a políticos y agentes estatales de alto rango. Este fenómeno se produce cuando aquellos encargados de hacer cumplir las reglas se corrompen, alterando así el curso natural y justo de la administración y la gobernanza. Esta forma de corrupción no se limita a un sector específico; su alcance puede extenderse a través de los sectores administrativos, legislativos y judiciales, creando un entramado de prácticas corruptas que permean diversos niveles de gobierno. Esta corrupción sistemática, identificada tanto por Amundsen como por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), distorsiona los mecanismos de poder y erosiona la confianza pública, socavando así los fundamentos de la democracia y el estado de derecho (Fernández, 1982).

En el corazón de la gran corrupción se encuentran actores poderosos que buscan perpetuar su poder, estatus y riqueza, a menudo en detrimento de los principios legales y éticos. Gopac (2013) resalta cómo estos individuos, incluyendo funcionarios de alto nivel y agentes del sector privado, manipulan los sistemas a su favor, generando un impacto negativo significativo en la economía y la sociedad. Tal como señala Transparency International, la gran corrupción obstruye el desarrollo sostenible al distorsionar la actividad económica y la distribución de recursos, profundizando la pobreza y la exclusión (Salvador, 2011; Stevulak, C. and Brown, 2011). Esta corrupción no solo afecta las macroestructuras de un país, sino que también tiene repercusiones directas en la calidad de vida de los ciudadanos. Guzmán y Ponce (2017) evidencian cómo la prestación de servicios públicos esencialmente se ve comprometida en México debido a la gran corrupción, afectando la dignidad humana y el bienestar general. Además, existe una relación bidireccional entre los diferentes niveles de corrupción –micro, meso y macro–, donde cada nivel alimenta y se ve influenciado por los otros, creando un ciclo vicioso que perjudica el bien público en distintos grados. En esencia, la gran corrupción, descrita como corrupción de alto nivel por Ureña y citada por Botero y Juárez, representa actos corruptos perpetrados por individuos en posiciones de poder, buscando beneficios personales y desviando el curso de la democracia y la justicia (Qizilbash, 2001; Vargas-Hernández, 2011).

Tabla 12

La Gran Corrupción: Desafíos y Consecuencias en el Sistema Político y Social

Aspecto	Descripción	Nota y comentarios
Caracterización	Se produce en los niveles más altos del sistema político, involucrando a políticos y agentes del Estado.	Amundsen (1999): La gran corrupción ocurre cuando quienes deben hacer cumplir las reglas se corrompen.
Escala jerárquica y ámbito de influencia	Puede desarrollarse en sectores administrativos, legislativos o judiciales.	Amundsen (1999), UNODC (2004): Corrupción a gran escala perversa los altos niveles de gobierno y erosiona la confianza pública.

Aspecto	Descripción	Nota y comentarios
Actores involucrados	Funcionarios de alto rango, políticos, y agentes del sector privado.	Gopac (2013): Los actores buscan mantener poder, estatus y riqueza, violando las leyes nacionales y el estado de derecho.
Impacto en la economía y sociedad	Afecta la actividad económica, distribución de recursos, arraiga la pobreza e incrementa la exclusión.	Transparency International (2015): La gran corrupción es un obstáculo para el desarrollo sostenible.
Influencia en servicios públicos	Compromete la prestación de servicios públicos, afectando la calidad de vida y la dignidad humana.	Guzmán y Ponce (2017): Análisis de la incidencia de la gran corrupción en servicios públicos en México.
Interacción entre diferentes niveles de corrupción	Existe una dinámica bidireccional entre micro, meso y macrocorrupción.	Propia elaboración: Cada nivel de corrupción afecta y se alimenta de los otros, impactando el bien público en diferentes grados.
Corrupción de alto nivel	Actos corruptos ejecutados por agentes de alto nivel en el sistema político, buscando beneficios económicos o de influencias.	Ureña (1997), citado en Botero y Juárez (2015): La gran corrupción involucra a funcionarios de alto estatus, alterando el orden y la democracia.

Nota. Elaborado a partir de Pino y Garcés (2021).

4.2 Discusión

4.2.1 Discusión del primer objetivo

La gran corrupción, un fenómeno que trasciende las fronteras nacionales y las meras transgresiones legales, se ha convertido en una preocupación central en el ámbito de la gobernanza global. Esta forma de corrupción, caracterizada por su extrema gravedad, afecta no solo el funcionamiento de los Estados, sino también la estabilidad de sus sistemas políticos y económicos. La implicación de actores de alto nivel, desde funcionarios gubernamentales hasta individuos con poder económico significativo, subraya la complejidad y la envergadura del problema. Estos actos corruptos, llevados a cabo a gran escala y de manera sistemática, se incrustan en el funcionamiento de los países o regiones afectadas, alterando estructuras fundamentales y perjudicando a la sociedad en su conjunto. Además, la gran corrupción no solo tiene un impacto económico devastador;

también infringe de manera grave los derechos humanos fundamentales, incluyendo la vida, la libertad y la seguridad (Gordillo, 2017b; Roht-Arriaza, 2022c). Esto la convierte en un desafío multidimensional que requiere una respuesta coherente y concertada a nivel internacional.

El reconocimiento de la gran corrupción como una amenaza seria para la paz y la seguridad globales ha llevado a la comunidad internacional a considerarla dentro de los parámetros de crímenes de lesa humanidad. Este enfoque, respaldado por normativas internacionales como el Estatuto de Roma, subraya la necesidad de un marco jurídico robusto y de alcance global para combatir eficazmente estos crímenes. La posibilidad de aplicar la jurisdicción universal en casos de gran corrupción es un avance significativo, ya que permite a cualquier Estado perseguir estos crímenes, independientemente de dónde se cometan. Sin embargo, el desafío persiste en la forma de impunidad y abuso de poder, dos características intrínsecas de la gran corrupción. Los actores corruptos, con frecuencia en posiciones de poder significativo, logran evadir la justicia, aprovechando su influencia y recursos para manipular o coaccionar los mecanismos de control. Este ciclo de corrupción y abuso de poder perpetúa no solo la impunidad legal, sino también la impunidad social, donde los actos corruptos quedan sin castigo y los responsables continúan operando sin enfrentar consecuencias significativas (Paladines, 2021b; Velasquez, 2018b). Por lo tanto, abordar la gran corrupción requiere no solo marcos legales internacionales sólidos, sino también un compromiso inquebrantable para reforzar las instituciones, promover la transparencia y asegurar que los mecanismos de justicia sean accesibles y eficaces.

4.2.2 Discusión del segundo objetivo

La “gran corrupción” se presenta como un fenómeno complejo y devastador, cuyas características se pueden examinar a través de dos perspectivas complementarias. Por un lado, se destaca su naturaleza tripartita, centrada en el involucramiento de actores de alto nivel, la naturaleza distorsionadora de los actos corruptos, y su impacto multifacético y profundo en la sociedad. Esta perspectiva subraya cómo funcionarios públicos y actores privados con poder significativo llevan a cabo prácticas como sobornos y malversaciones que no solo alteran las

decisiones políticas y debilitan instituciones, sino que también violan derechos humanos y benefician a una minoría a expensas de la mayoría. Por otro lado, una visión más detallada de cinco factores esenciales de la gran corrupción añade profundidad a este análisis. Aquí, se resalta la magnitud económica, implicando el manejo de sumas colosales de dinero, y el papel de figuras poderosas en el gobierno que ejecutan, dirigen o toleran estos actos (Burneo, 2009; Ugaz, 2020). Además, se reconoce su naturaleza sistémica como un conjunto de acciones planificadas que se integran en el funcionamiento de un país o región. Este enfoque también contempla el daño social que trasciende lo económico, afectando derechos y libertades fundamentales, así como la impunidad que protege a los corruptos de la justicia. En conjunto, estas dos perspectivas (referidas y desarrolladas en el 4.2.1.) pintan un cuadro de la gran corrupción como un problema intrincado y arraigado, que desafía tanto la gobernabilidad como la justicia social, y requiere una respuesta multifacética y decidida para su erradicación.

Tabla 13

Requisitos necesarios para que la corrupción a gran escala sea considerada como un crimen de lesa humanidad, siguiendo el marco del artículo 7(1)(k) del Estatuto de Roma

Requisito	Descripción	Aplicación a la corrupción a gran escala
Ataque	No necesariamente militar o violento. Puede incluir actos de corrupción organizados.	Sistemas organizados de saqueo estatal encajan en este criterio.
Generalizado o sistemático	Refiere a la escala y cantidad de víctimas o a la naturaleza organizada de los actos.	Afecta a gran parte de la población de un Estado, evidenciando la escala y sistematicidad.
Dirigido contra población civil	Actos múltiples contra civiles, en línea con la política de un Estado u organización.	La desviación de recursos estatales, aunque no formalmente reconocida como política, impacta directamente a la población civil.

Requisito	Descripción	Aplicación a la corrupción a gran escala
Conocimiento del ataque	Conciencia sobre la naturaleza y consecuencias del acto.	Altos funcionarios y cabezas de Estado involucrados tienen conocimiento claro del impacto de sus acciones.

La discusión sobre la clasificación de la gran corrupción como un delito de lesa humanidad, según los criterios del Estatuto de Roma, se centra en cuatro elementos clave (conforme a la tabla precedente): ataque, generalizado o sistemático, dirigido contra la población civil y conocimiento del ataque.

A. Ataque:

La noción de 'ataque' en el contexto de lesa humanidad no se limita a la violencia física o militar, sino que abarca cualquier acción organizada que perjudique a una población civil. En el caso de la gran corrupción, los 'ataques' se materializan a través de prácticas corruptas sistemáticas y organizadas, como el saqueo de fondos estatales, que afectan gravemente el funcionamiento y la estabilidad de un Estado. La comparación con el apartheid es pertinente aquí: al igual que las políticas discriminatorias constituyen un 'ataque', la corrupción a gran escala, que desvía recursos destinados al bienestar público, también se ajusta a esta definición (EFE, 2019).

B. Generalizado o sistemático

Este requisito se refiere a la magnitud y la naturaleza organizada de los actos. La gran corrupción cumple con este criterio, ya que afecta a amplias secciones de la población y es perpetrada de manera organizada, a menudo a través de redes y sistemas complejos. El impacto generalizado se evidencia en el daño a la infraestructura pública, los servicios de salud, la educación y otros sectores esenciales, afectando así a una gran parte de la población.

C. Dirigido contra población civil

Aunque la gran corrupción podría parecer inicialmente dirigida contra el Estado, en realidad, su impacto recae directamente sobre la población civil. Los fondos estatales, a menudo provenientes de impuestos y otros recursos públicos, son desviados del bienestar de la población. Así, aunque la corrupción puede no ser una ‘política estatal’ formal, su naturaleza organizada y los efectos perjudiciales sobre los civiles cumplen con este criterio (Chuga, R., Bélgica, I., Méndez, 2021).

D. Conocimiento del ataque

Los actos de gran corrupción son llevados a cabo por individuos en posiciones de poder que están claramente conscientes de sus acciones y de sus consecuencias. Dado que los actos corruptos a gran escala involucran a menudo a altos funcionarios o incluso a jefes de Estado, no hay duda sobre su conocimiento y participación en el ‘ataque’ (Aguilar, 2010).

La consideración de la gran corrupción como un delito de lesa humanidad según el artículo 7(1)(k) del Estatuto de Roma implica cumplir con varios requisitos críticos. El primero de estos es el ocasionamiento de grandes sufrimientos o un ataque grave a la integridad física o salud mental. En este contexto, la corrupción a gran escala es indiscutiblemente inhumana, dado que implica el desvío de recursos estatales esenciales para el bienestar de la población. Este tipo de corrupción afecta directamente servicios básicos como la salud y la educación, provocando sufrimientos inmensos y poniendo en peligro la vida de las personas, especialmente en países donde la mayoría de la población vive en condiciones precarias. Estos actos no solo roban recursos financieros, sino que también destruyen la estructura misma del Estado y, lo que es más crítico, causan la muerte de ciudadanos que dependen de los servicios que estos recursos deberían financiar. Como lo señala Chile Eboe-Osuji, la cleptocracia resulta en una deshumanización alarmante, afectando a los más vulnerables (Aguilar, 2010; Policy, 2009).

Además, es necesario que la conducta corrupta tenga un carácter similar a otros actos mencionados en el artículo 7 del Estatuto. La gran

corrupción comparte similitudes con varios de estos actos, especialmente en términos de sus consecuencias mortales, comparables a los actos de exterminio o asesinato. Además, la privación de necesidades básicas por la corrupción puede ser paralela a los efectos de traslado forzoso, persecución económica o deportación. La opresión sistemática causada por la corrupción a gran escala también es comparable al apartheid. Este tipo de corrupción viola gravemente los derechos humanos, al igual que los otros actos del artículo 7. Por último, el autor del delito debe ser consciente del carácter de sus actos, entendiendo las consecuencias de sus acciones en el contexto de los recursos del Estado y el nivel de necesidad de la población. Este conocimiento implica una clara comprensión de cómo la desviación de recursos afectará negativamente a la población, especialmente en estados con alta pobreza y necesidades críticas (Zovatto, D., 2006).

En cuanto a la participación de la Corte Penal Internacional (CPI) en la investigación de casos de gran corrupción, sería altamente beneficiosa tanto para las víctimas del delito como para la propia Corte. La intervención de la CPI aumentaría las posibilidades de recuperar los recursos desviados, una tarea compleja en jurisdicciones domésticas. Los Estados Parte del Estatuto de Roma están obligados a cumplir con las órdenes del Tribunal, lo que incluye la restitución de bienes sustraídos, ofreciendo una reparación real y efectiva para las víctimas. Además, la persecución eficiente de la corrupción a gran escala por parte de la CPI podría tener un efecto disuasorio en la comisión de otros crímenes internacionales, dado que altos niveles de corrupción suelen estar asociados con el surgimiento de conflictos y violencia (Holmes, 2015; Ivanova et al., 2016). En este sentido, combatir la corrupción no solo sería un paso hacia la justicia para las víctimas actuales, sino que también podría prevenir futuras violaciones de derechos humanos y conflictos.

Tabla 14

Requisitos necesarios para que la corrupción a gran escala sea considerada como un crimen de lesa humanidad, siguiendo el marco del artículo 7(1)(k) del Estatuto de Roma

Requisito	Descripción	Aplicación a la corrupción a gran escala
Ataque	No necesariamente militar o violento. Puede incluir actos de corrupción organizados.	Sistemas organizados de saqueo estatal encajan en este criterio.
Generalizado o sistemático	Refiere a la escala y cantidad de víctimas o a la naturaleza organizada de los actos.	Afecta a gran parte de la población de un Estado, evidenciando la escala y sistematicidad.
Dirigido contra población civil	Actos múltiples contra civiles, en línea con la política de un Estado u organización.	La desviación de recursos estatales, aunque no formalmente reconocida como política, impacta directamente a la población civil.
Conocimiento del ataque	Conciencia sobre la naturaleza y consecuencias del acto.	Altos funcionarios y cabezas de Estado involucrados tienen conocimiento claro del impacto de sus acciones.

La discusión sobre la clasificación de la gran corrupción como un delito de lesa humanidad, según los criterios del Estatuto de Roma, se centra en cuatro elementos clave (conforme a la tabla precedente): ataque, generalizado o sistemático, dirigido contra la población civil y conocimiento del ataque.

Ataque: La noción de ‘ataque’ en el contexto de lesa humanidad no se limita a la violencia física o militar, sino que abarca cualquier acción organizada que perjudique a una población civil. En el caso de la gran corrupción, los ‘ataques’ se materializan a través de prácticas corruptas sistemáticas y organizadas, como el saqueo de fondos estatales, que afectan gravemente el funcionamiento y la estabilidad de un Estado. La comparación con el apartheid es pertinente aquí: al igual que las políticas

discriminatorias constituyen un 'ataque', la corrupción a gran escala, que desvía recursos destinados al bienestar público, también se ajusta a esta definición (EFE, 2019).

Generalizado o sistemático: Este requisito se refiere a la magnitud y la naturaleza organizada de los actos. La gran corrupción cumple con este criterio, ya que afecta a amplias secciones de la población y es perpetrada de manera organizada, a menudo a través de redes y sistemas complejos. El impacto generalizado se evidencia en el daño a la infraestructura pública, los servicios de salud, la educación y otros sectores esenciales, afectando así a una gran parte de la población.

Dirigido contra población civil: Aunque la gran corrupción podría parecer inicialmente dirigida contra el Estado, en realidad, su impacto recae directamente sobre la población civil. Los fondos estatales, a menudo provenientes de impuestos y otros recursos públicos, son desviados del bienestar de la población. Así, aunque la corrupción puede no ser una 'política estatal' formal, su naturaleza organizada y los efectos perjudiciales sobre los civiles cumplen con este criterio (Chuga, R., Bélgica, I., Méndez, 2021).

Conocimiento del ataque: Los actos de gran corrupción son llevados a cabo por individuos en posiciones de poder que están claramente conscientes de sus acciones y de sus consecuencias. Dado que los actos corruptos a gran escala involucran a menudo a altos funcionarios o incluso a jefes de Estado, no hay duda sobre su conocimiento y participación en el 'ataque' (Aguilar, 2010).

La consideración de la gran corrupción como un delito de lesa humanidad según el artículo 7(1)(k) del Estatuto de Roma implica cumplir con varios requisitos críticos. El primero de estos es el ocasionamiento de grandes sufrimientos o un ataque grave a la integridad física o salud mental. En este contexto, la corrupción a gran escala es indiscutiblemente inhumana, dado que implica el desvío de recursos estatales esenciales para el bienestar de la población. Este tipo de corrupción afecta directamente servicios básicos como la salud y la educación, provocando sufrimientos

inmensos y poniendo en peligro la vida de las personas, especialmente en países donde la mayoría de la población vive en condiciones precarias. Estos actos no solo roban recursos financieros, sino que también destruyen la estructura misma del Estado y, lo que es más crítico, causan la muerte de ciudadanos que dependen de los servicios que estos recursos deberían financiar. Como lo señala Chile Eboe-Osuji, la cleptocracia resulta en una deshumanización alarmante, afectando a los más vulnerables (Aguilar, 2010; Policy, 2009).

Además, es necesario que la conducta corrupta tenga un carácter similar a otros actos mencionados en el artículo 7 del Estatuto. La gran corrupción comparte similitudes con varios de estos actos, especialmente en términos de sus consecuencias mortales, comparables a los actos de exterminio o asesinato. Además, la privación de necesidades básicas por la corrupción puede ser paralela a los efectos de traslado forzoso, persecución económica o deportación. La opresión sistemática causada por la corrupción a gran escala también es comparable al apartheid. Este tipo de corrupción viola gravemente los derechos humanos, al igual que los otros actos del artículo 7. Por último, el autor del delito debe ser consciente del carácter de sus actos, entendiendo las consecuencias de sus acciones en el contexto de los recursos del Estado y el nivel de necesidad de la población. Este conocimiento implica una clara comprensión de cómo la desviación de recursos afectará negativamente a la población, especialmente en estados con alta pobreza y necesidades críticas (Zovatto, D., 2006).

En cuanto a la participación de la Corte Penal Internacional (CPI) en la investigación de casos de gran corrupción, sería altamente beneficiosa tanto para las víctimas del delito como para la propia Corte. La intervención de la CPI aumentaría las posibilidades de recuperar los recursos desviados, una tarea compleja en jurisdicciones domésticas. Los Estados Parte del Estatuto de Roma están obligados a cumplir con las órdenes del Tribunal, lo que incluye la restitución de bienes sustraídos, ofreciendo una reparación real y efectiva para las víctimas. Además, la persecución eficiente de la corrupción a gran escala por parte de la CPI

podría tener un efecto disuasorio en la comisión de otros crímenes internacionales, dado que altos niveles de corrupción suelen estar asociados con el surgimiento de conflictos y violencia (Holmes, 2015; Ivanova et al., 2016). En este sentido, combatir la corrupción no solo sería un paso hacia la justicia para las víctimas actuales, sino que también podría prevenir futuras violaciones de derechos humanos y conflictos

4.2.3 Discusión del tercer objetivo

La discusión sobre cómo la gran corrupción vulnera los derechos humanos, según la clasificación establecida en la tabla anterior, es tanto amplia como profundamente preocupante. En el caso de los derechos de primera generación, que incluyen derechos civiles y políticos fundamentales como el derecho a la vida, la libertad y la igualdad ante la ley, la gran corrupción erosiona la democracia y el estado de derecho. Esta erosión se manifiesta en la violación de derechos humanos básicos y afecta el libre desenvolvimiento de las personas. La corrupción a gran escala, al involucrar a funcionarios de alto nivel, socava los cimientos de las instituciones democráticas y legales, lo que lleva a la impunidad y a la injusticia, afectando directamente la calidad de vida y la seguridad de los ciudadanos (Anand, 2012; Qizilbash, 2001).

En cuanto a los derechos de segunda generación, que se enfocan en aspectos sociales, económicos y culturales, la gran corrupción tiene un impacto devastador en la capacidad de los gobiernos y las sociedades para proveer condiciones que permitan el desarrollo personal y una vida digna. Al desviar recursos destinados a servicios sociales y económicos esenciales, la gran corrupción amplifica la desigualdad, el desempleo y las disparidades en el acceso a la educación y la cultura. Esto, a su vez, obstaculiza el desarrollo de la personalidad y la realización plena de los individuos en la sociedad (Ruiz, 1990).

Finalmente, los derechos de tercera generación, que incluyen el derecho a un medio ambiente sano, el derecho a la paz y el derecho a la autodeterminación de los pueblos, también son gravemente comprometidos por la gran corrupción. Por ejemplo, la explotación ilícita de recursos naturales o el mal manejo de las políticas ambientales para beneficios personales corruptos no solo dañan el entorno, sino que también afectan la salud y el bienestar de comunidades enteras.

Además, la corrupción en niveles altos del gobierno puede conducir a conflictos internos y desestabilización política, lo que amenaza la paz y la seguridad tanto a nivel nacional como internacional (Luciani, 2019).

Frente a la evidencia del impacto devastador de la gran corrupción en los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos, surge con mayor urgencia la necesidad de sancionarla de manera drástica. La aplicación de penas severas se justifica plenamente al considerar la magnitud del daño causado, que trasciende las fronteras de la ilegalidad económica para incrustarse profundamente en el tejido social, político y moral de las naciones. En este contexto, calificar la gran corrupción como un crimen de lesa humanidad no es exagerado (Nash, 2014). Tal categorización reflejaría adecuadamente la seriedad de estos actos, que no solo privan a las sociedades de recursos esenciales, sino que erosionan las bases de la democracia, la justicia y la dignidad humana. La gravedad de estos crímenes exige una respuesta proporcional por parte del sistema legal internacional y nacional, una respuesta que no solo busque castigar a los culpables, sino también restaurar la confianza en las instituciones y reafirmar el compromiso con los derechos humanos. Al elevar la gran corrupción al estatus de crimen de lesa humanidad, se enviaría un mensaje claro y contundente de que tales actos no serán tolerados y que la justicia prevalecerá sobre la impunidad (Heidenheimer, J. and Johnston, 2002; Laporta, 1987).

CONCLUSIONES

- La gran corrupción, identificada como una seria amenaza global, afecta profundamente la estabilidad de los estados y viola derechos humanos fundamentales. Caracterizada por su magnitud y sistematicidad, no solo socava las economías, sino que erosiona la confianza en las instituciones y debilita la democracia. Este fenómeno va más allá de la corrupción económica, implicando graves infracciones como ataques a la vida, libertad y seguridad. Internacionalmente reconocida dentro del Estatuto de Roma como un delito de lesa humanidad, la gran corrupción demanda un enfoque global que incluya el fortalecimiento institucional y mecanismos de justicia efectivos para combatirla.
- La gran corrupción, por su impacto y naturaleza multifacética, se postula como un posible delito de lesa humanidad. Esta categorización surge al observar su escala y gravedad, que se extiende más allá de la malversación de fondos hasta afectar el equilibrio económico de naciones enteras. En el ámbito político, es una práctica sistemática en los altos niveles de poder, donde se toleran o promueven actos corruptos. Su naturaleza sistémica muestra una planificación que afecta la estructura y operatividad de países, dañando derechos fundamentales y debilitando democracias. La impunidad prevalece, perpetuando el abuso de poder, lo que justifica su consideración como crimen de lesa humanidad para una respuesta global coordinada.
- Los fundamentos para considerar la gran corrupción como delito de lesa humanidad incluyen su impacto devastador en los derechos humanos y la estructura socio-política de las naciones. Este fenómeno erosiona derechos fundamentales como la vida, la libertad y la igualdad ante la ley, distorsionando la democracia y violando el estado de derecho. Afecta los derechos sociales, económicos y culturales, reduciendo las condiciones para el desarrollo personal y la calidad de vida. Además, compromete derechos colectivos como el de un ambiente sano y la paz, socavando la confianza pública y alterando el orden democrático y jurídico. Este ciclo vicioso de corrupción perpetrado por individuos en posiciones de poder justifica su clasificación como delito de lesa humanidad.

RECOMENDACIONES

- Establecimiento de un marco de cooperación internacional: Dado el reconocimiento de la gran corrupción como una amenaza seria a la paz y seguridad globales y su categorización potencial como delito de lesa humanidad, es imperativo establecer un marco de cooperación internacional robusto. Este marco debería incluir el intercambio de información y recursos entre las naciones, la implementación de tratados internacionales enfocados en la lucha contra la corrupción y el fortalecimiento de organismos como la Corte Penal Internacional. Asimismo, es crucial promover la adopción de leyes que permitan la jurisdicción universal en casos de gran corrupción, asegurando que los perpetradores no encuentren refugio en ninguna parte del mundo y fomentando un enfoque global y concertado para combatir eficazmente estos crímenes.
- Reforzamiento de sistemas judiciales y transparencia institucional: Para enfrentar eficazmente la gran corrupción, se debe priorizar el reforzamiento de los sistemas judiciales y la transparencia institucional a nivel nacional e internacional. Esto implica no solo mejorar la capacidad de los sistemas judiciales para procesar y juzgar casos de corrupción de alta envergadura, sino también aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en todas las esferas gubernamentales. La implementación de políticas de transparencia, como la declaración pública de activos de funcionarios y la promoción de la participación ciudadana en la supervisión de las actividades gubernamentales, puede contribuir significativamente a prevenir y detectar actos de corrupción. Además, la promoción de una cultura de legalidad y ética en la sociedad es fundamental para crear un entorno donde la corrupción no solo sea castigada, sino también rechazada socialmente.

BIBLIOGRAFÍA

- Africa, S. (2010). A human rights based approach to fighting corruption in Uganda and South Africa. *Law and democracia*, 24(2020), 225–247. DOI: 10.17159/2077-4907/2020/ldd.v24.10
- Aguilar, G. (2010). Derechos fundamentales-derechos humanos. ¿una distinción válida en el siglo XXI? *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 127, 15–71. DOI: <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2010.127.4594>
- Aguirre, J. C., & Jaramillo, L. G. (2015). El papel de la descripción en la investigación cualitativa. *Cinta de Moebio*, 53, 175–189. DOD: <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2015000200006>
- Anand, A. (2012). Human rights and corruption: Evidence from a natural experiment. *Journal of Human Rights*, 11(4), 526–536. DOI: <https://doi.org/10.1080/14754835.2012.730913>
- Anne, P. (2015). *Corrupción y derechos humanos*. Basel Institute of Governance.
- Araujo, H. G. C., Araujo, H. G. C., Rendón, R. de J. R., & Rendón, R. R. (2020a). Prevenir, erradicar, combatir vis a vis promover, proteger, garantizar: la convergencia entre corrupción y derechos humanos. *Biolex revista jurídica del departamento de derecho*. DOI: <https://doi.org/10.36796/biolex.v0i23.190>
- Araujo, H. G. C., Araujo, H. G. C., Rendón, R. de J. R., & Rendón, R. R. (2020b). Prevenir, erradicar, combatir vis a vis promover, proteger, garantizar: la convergencia entre corrupción y derechos humanos. *Biolex. Revista Jurídica Del Departamento de Derecho*. DOI: <https://doi.org/10.36796/biolex.v0i23.190>
- BBCMundo. (2018, May 7). *Qué es la “gran corrupción” y cómo América Latina se volvió un caso emblemático de este problema mundial*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-43930080>
- Benito, C. (2008). Análisis de las principales iniciativas supranacionales en la lucha contra la corrupción. *Iustitia. Revista de La División de Ciencias Jurídicas y Políticas*, 6. <https://doi.org/10.15332/iust.v0i6.936>

- Bonacera, G. (2020). La corrupción como crimen de lesa humanidad bajo el estatuto de Roma. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de La Seguridad: REEPS*, 6, 5. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7468456>
- Brandão, B. L., Brandão, B., France, G., & France, G. (n.d.). Corrupción y violaciones de Derechos Humanos: estableciendo la relación desde la Operación ‘Lava Jato.’ *Menschenrechte in Lateinamerika*. DOI: <https://doi.org/10.5771/9783845297743-115>
- Burneo, J. (2009). Corrupción y derecho internacional de los derechos humanos. *Derecho PUCP*, 62. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/2981>
- Campbell Araujo, H. G., & Rendón Rendón, R. de J. (2020). Prevenir, erradicar, combatir vis a vis promover, proteger, garantizar: la convergencia entre corrupción y derechos humanos. *Biolex*, 12(23), 73–92. DOI: <https://doi.org/10.36796/biolex.v0i23.190>
- Chuga, R., Bélgica, I., Méndez, y C. (2021). La corrupción, un elemento limitante para el derecho a la salud en pandemia COVID- 2019. *Revista Dilemas Contemporáneos*, VIII. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000500033&script=sci_abstract
- Clercq, J. A. Le, Clercq, J. A. Le, Cháidez, A., Cháidez, A., Rodríguez, G., & Rodríguez, G. (2016). Midiendo la impunidad en América Latina: retos conceptuales y metodológicos. *Íconos*. DOI: <https://doi.org/10.17141/iconos.55.2016.1934>
- Cordova, J., & Ponce, A. (2017). Los tipos de corrupción y la satisfacción con los servicios públicos. Evidencia del caso mexicano. *Región y Sociedad*. DOI: <https://doi.org/10.22198/rys.2017.70.a344>
- Davis, K. E., & Davis, K. (2018). Corruption as a Violation of International Human Rights: A Reply to Anne Peters. *European Journal of International Law*. DOI: <https://doi.org/10.1093/ejil/chy074>
- Davis, K. E., & Davis, K. (2021). Anticorruption Law and Systemic Corruption: The Role of Direct Responses. *Social Science Research Network*. [https://scholar.google.com/scholar?q=Anticorruption Law and Systemic Corruption: The Role of Direct Responses](https://scholar.google.com/scholar?q=Anticorruption+Law+and+Systemic+Corruption:+The+Role+of+Direct+Responses)

- Davis, K. E., Davis, K. E., Davis, K., Trebilcock, M. J., & Trebilcock, M. J. (2001). Legal reforms and development. *Third World Quarterly*. DOI: <https://doi.org/10.1080/713701142>
- Desarrollo, F. N. para el, Desarrollo, F. N. para el, Internacional, C. N. de T., & Internacional, C. N. de T. (2019). *Audiencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre corrupción, derechos humanos y el rol de los sistemas de justicia. Exposición sobre El Salvador*. <https://www.semanticscholar.org/paper/ffde79bcecb60c0b5d0c5e2c588c83057d0e065b>
- EFE, A. (2019). Perú es el tercer país que se percibe como el más corrupto de América Latina, según Transparencia Internacional. *DiarioGestión*. <https://gestion.pe/peru/peru-es-el-tercer-pais-que-se-percibe-como-el-mas-corrupto-de-america-latina-segun-transparencia-internacional-noticia/>
- Fernández, E. (1982). El problema del fundamento de los derechos humanos. *Anuario de Derechos Humanos*. <https://e-archivo.uc3m.es/entities/publication/faa5a9f1-21d5-413b-a3a0-b1f782bbfb27>
- Filinich, T. M. C. (2022). Corrupción, democracia y derechos humanos. *Ius Inkarri*. DOI: <https://doi.org/10.59885/iusinkarri.2022.v11n12.02>
- Flick, U. (2015). *El diseño de la investigación cualitativa* (Vol. 1). Ediciones Morata.
- Forero, A. V., & Forero, A. V. (2016). *Dimensiones Y Antinomias de la Democracia Representativa*. <https://www.semanticscholar.org/paper/f0a44daaf848a954fee1a039b1a2043e3480bcca>
- Gatti, F., & Gatti, F. (2020). *Corrupción política y derechos humanos en escenarios de emergencia. Interpelaciones para afrontar con integridad la pandemia de COVID-19*. DOI: <https://doi.org/10.5377/cuadernojurypol.v6i15.11147>
- Gómez, D. P. (2012). Esfuerzos internacionales en el combate a la corrupción. *Saber, Ciencia y Libertad*, 7(2), 63–74. DOI: <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2012v7n2.1801>

- Gordillo, A. (2017a). La corrupción como delito de lesa humanidad. *Ética Pública y Sistemas de Responsabilidad Del Estado y Del Agente Público: Derivaciones Del III Seminario de Actualización En Derecho Administrativo*, 285–305. https://ar.ijeditores.com/articulos.php?Hash=f041d9712800ddb989f16732f8a394f&hash_t=08f7a9d8d94e32fe3694afa782b4e465
- Gordillo, A. (2017b). La corrupción como delito de lesa humanidad. *Ética Pública y Sistemas de Responsabilidad Del Estado y Del Agente Público: Derivaciones Del III Seminario de Actualización En Derecho Administrativo*, 285–305. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6726167>
- Gordon, J. (2017). The concept of Human Rights: The history and meaning of its politicization. *Human Rights*, 23(3), 55–158. DOI: <https://doi.org/10.4324/9781315199955-3>
- Guimaray, E. (n.d.). *Aspectos Criminológicos del Rol del Poder Político en la Gran Corrupción*.
- Guimaray, E. (2019). Aproximación teórica sobre la aplicación de la autoría mediata por dominio de organización en supuestos de gran corrupción. *Ius et Veritas*, 58, 14–31. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/21262>
- Gutarra, E. F. (2023). Corrupción, democracia y derechos humanos: una relación en construcción. *Revista Oficial Del Poder Judicial Órgano de Investigación de La Corte Suprema de Justicia de La República Del Perú*. DOI: <https://doi.org/10.35292/ropj.v15i19.714>
- Heidenheimer, J. and Johnston, M. (2002). *Political corruption: concept and context*. Transaction publishers.
- Hernández, R, Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.
- Holmes, L. (2015). *Corruption: A Very Short Introduction*. Oxford University Press.
- Ivanova, N., Gugleva, V., Dobрева, M., Pehlivanov, I., Stefanov, S., & Andonova, V. (2016). We are IntechOpen , the world ' s leading publisher of Open Access books

- Built by scientists , for scientists TOP 1 %. *Intech, i(tourism)*, 13.
<https://www.scirp.org/reference/referencespapers?referenceid=3214672>
- Kregar, J., & Dzimbeg, K. (1994). Corruption and the Concept of Human Rights. *Cuadernos Constitucionales de La Cátedra Fadrique Furió Ceriol*, 62/63, 187–196. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/61635>
- Kügler, M., Kugler, M., Verdier, T., Verdier, T., Verdier, T., Zénou, Y., & Zenou, Y. (2005). Organized crime, corruption and punishment. *Journal of Public Economics*. DOI: <https://doi.org/10.1016/j.jpubeco.2004.05.005>
- Labrín, J. B., & Labrín, J. B. (2009). Corrupción y Derecho Internacional de los derechos humanos. *Derecho PUCP*. [https://scholar.google.com/scholar?q=Corrupción y Derecho Internacional de los derechos humanos](https://scholar.google.com/scholar?q=Corrupción+y+Derecho+Internacional+de+los+derechos+humanos)
- Laporta, F. (1987). Sobre el concepto de Derechos Humanos. *Doxa*, 4. DOI: <https://doi.org/10.14198/DOXA1987.4.01>
- Little, W. E., & Little, W. (1996). Corruption and Democracy in Latin America. *IDS Bulletin*. DOI: <https://doi.org/10.1111/j.1759-5436.1996.mp27002009.x>
- Llanos, A. (2018). Investigación-acción-jurídica: escenarios para una investigación activa y crítica en el Derecho. *Jurídicas CUC*, 14(1), 211–232. DOI: <https://doi.org/10.17981/juridcuc.14.1.2018.10>
- Luciani, D. (2019). La corrupción como una grave afectación de los derechos humanos. In *Corrupción, Estado de derecho y derechos humanos*. Manual de casos, Konrad Adenauer Stiftung.
- Luhmann, N., & Luhmann, N. (1977). Differentiation of society. *Canadian Journal of Sociology*. DOI: <https://doi.org/10.2307/3340510>
- Luján, R. C. F., & Luján, R. C. F. (2021). *El derecho fundamental a una sociedad libre de corrupción: una contribución desde Latinoamérica*. DOI: <https://doi.org/10.20318/dyl.2021.5855>
- Luna, A. G. (2023). Combate a la corrupción y protección de derechos humanos. El papel de los regímenes internacionales en la materia. *Encrucijada, Revista Electrónica*

Del Centro de Estudios En Administración Pública. DOI:
<https://doi.org/10.22201/fcpys.20071949e.2023.44.85555>

Mendieta, M. V., & Villoria, M. (2015). *La corrupción en España: rasgos y causas esenciales.* DOI: <https://doi.org/10.4000/ccec.5949>

Moriconi, M., & Moriconi, M. (2018). Reframing illegalities: crime, cultural values and ideas of success (in Argentina). *Crime Law and Social Change.* DOI: <https://doi.org/10.1007/s10611-017-9760-9>

Muñoz-Duque, L. A., Muñoz-Duque, L. A., Muñoz-Duque, L. A., Pérez, M. M. B., Osorno, M. M. P., Vargas, A. B., & Vargas, A. B. (2020). Despojo, conflictos socioambientales y violación de derechos humanos. Implicaciones de la gran minería en América Latina. *Revista U D C A Actualidad & Divulgación Científica.* DOI: <https://doi.org/10.31910/rudca.v23.n1.2020.988>

Nash, C. (2014). *Corrupción y derechos humanos: una mirada desde la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.* Universidad de Chile-Centro de Derechos Humanos.

Nash, C. (2018). Corrupción y derechos humanos. Un enfoque multidimensional. *Estudios de Derecho,* 75(176), 138–162. DOI: <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v75n166a07>

Nash, C., & Nash, C. (2018). *Derechos Humanos y Corrupción. Un enfoque multidimensional.* DOI: <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v75n166a07>

Nieto Martín, A. (2013). *La privatización de la lucha contra la corrupción.*

Osrecki, F., & Osrecki, F. (2017). A Short History of the Sociology of Corruption: the Demise of Counter-Intuitivity and the Rise of Numerical Comparisons. *The American Sociologist.* DOI: <https://doi.org/10.1007/s12108-016-9320-2>

Paladines, C. (2021a). ¿Es un delito de lesa humanidad la corrupción? *Revistapuce.* <https://www.revistapuce.edu.ec/index.php/revpuce/article/view/408>

Paladines, C. (2021b). ¿Es un delito de lesa humanidad la corrupción? *Revistapuce.* <https://www.revistapuce.edu.ec/index.php/revpuce/article/view/408>

- Peirone, F., & Peirone, F. (2018). Corruption as a Violation of International Human Rights: A Reply to Anne Peters. *European Journal of International Law*. DOI: <https://doi.org/10.1093/ejil/chy069>
- Pensky, M., & Pensky, M. (2016). Two cheers for the impunity norm. *Philosophy & Social Criticism*. DOI: <https://doi.org/10.1177/0191453715625714>
- Peters, A., & Peters, A. (2018a). *Corrupción y derechos humanos*. <https://www.semanticscholar.org/paper/221e5d361211198fbe0c0eea96e761351927e6aa>
- Peters, A., & Peters, A. (2018b). Corruption as a Violation of International Human Rights. *European Journal of International Law*. DOI: <https://doi.org/10.1093/ejil/chy070>
- Pino, L., & Garcés, A. (2021). La corrupción a gran escala no tipificada en el ordenamiento colombiano: análisis desde los escenarios jurídicos y categorías de corrupción. *Opinión Jurídica*, 20(42). DOI: <https://doi.org/10.22395/ojum.v20n42a5>
- Pocaterra, M. M., & Pocaterra, M. M. (2020). *Administración pública, corrupción y derechos humanos*. DOI: <https://doi.org/10.14409/redoeda.v7i1.9093>
- Policy, I. C. on H. R. (2009). *Corruption and Human Rights: Making the Connection*. https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/9B49DD6CB2609631492575BB001B821D-Corruption_HRts.pdf
- Qizilbash, M. (2001). Corruption and human development: a conceptual discussion. *Oxford Development Studies*, 29(3). <https://ideas.repec.org/a/taf/oxdevs/v29y2001i3p265-278.html>
- Quintero, J. S. G. (2023). Lucha anticorrupción y derechos humanos: Una sola agenda reforzada por convenciones especializadas. *Revista Cathedra*. DOI: <https://doi.org/10.37594/cathedra.n19.874>
- Ramiro, P., Ramiro, P., González, E., & González, E. (2016). *Las empresas transnacionales en la arquitectura de la impunidad: poder, corrupción y derechos humanos*.



https://www.semanticscholar.org/paper/f8199512ba332991f0e9a0841557e15cb_c47d1e2

- Razzante, R. (2019). The Fight Against Corruption. *Handbook of Research on Trends and Issues in Crime Prevention, Rehabilitation, and Victim Support*, 167–186. DOI: <https://doi.org/10.4018/978-1-7998-1286-9.ch010>
- Ricardo, J. E., Rosado, V. M. V., Fernández, J. P., & Martínez, S. M. (2020). Importancia de la investigación jurídica para la formación de los profesionales del Derecho en Ecuador. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. DOI: <https://doi.org/10.46377/dilemas.v35i1.2250>
- Rives, E. (2019). Afectación de la fórmula “nullum crimen nulla poena sine praevia lege” por dos fallos que postulan la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción. *Intercambios*, 18. <https://revistas.unlp.edu.ar/intercambios/article/view/8057>
- Roht-Arriaza, N. (2022a). Gran corrupción y crímenes atroces en Latinoamérica. *Jurídica Ibero*, 13. <https://juridica.iberomex.mx/index.php/juridi/article/view/161>
- Roht-Arriaza, N. (2022b). Gran corrupción y crímenes atroces en Latinoamérica. *Jurídica Ibero. Revista Semestral Del Departamento de Derecho de La Universidad Iberoamericana*, 13, 19–48. <https://juridica.iberomex.mx/index.php/juridi/article/view/161>
- Roht-Arriaza, N. (2022c). Gran corrupción y crímenes atroces en Latinoamérica. *Jurídica Ibero. Revista Semestral Del Departamento de Derecho de La Universidad Iberoamericana*, 13, 19–48. <https://juridica.iberomex.mx/index.php/juridi/article/view/161>
- Rojas, C. N., Rojas, C. N., Bascuñán, P. A., Bascuñán, P. A., Meza-Lopehandía, M., & Meza-Lopehandía, M. (2014). *Corrupción y derechos humanos: Una mirada desde la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos*. <https://www.semanticscholar.org/paper/29fc2250a81b4f29f22fc1f7420cdce7161cfd9>
- Rojas, S. (n.d.-a). *¿Por qué reconocer a la corrupción a gran escala como un crimen de Lesa humanidad?*

- Rose, C., & Rose, C. (2016). The limitations of a human rights approach to corruption. *International and Comparative Law Quarterly*. DOI: <https://doi.org/10.1017/s0020589316000038>
- Rose-Ackerman, S. (1999). *Corruption and Government: Causes, Consequences and Reform*. Cambridge University Press.
- Rose-Ackerman, S., Rose-Ackerman, S., Palifka, B. J., & Palifka, B. J. (2016). *Corruption and Government*. [https://scholar.google.com/scholar?q=Corruption and Government](https://scholar.google.com/scholar?q=Corruption+and+Government)
- Rosenmüller, C., & Rosenmüller, C. (2019). *Corruption and Justice in Colonial Mexico, 1650–1755*. DOI: <https://doi.org/10.1017/9781108756761>
- Rothstein, B., & Rothstein, B. (2011). Anti-corruption: the indirect ‘big bang’ approach. *Review of International Political Economy*. DOI: <https://doi.org/10.1080/09692291003607834>
- Rothstein, B., Rothstein, B., Tannenberg, M., & Tannenberg, M. (2015). Making Development Work - The Quality of Government Approach. *Social Science Research Network*. DOI: <https://doi.org/10.2139/ssrn.3023883>
- Ruiz, M. (1990). Los derechos humanos como derechos morales. *Anuario de Derechos Humanos*, 6. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9239944>
- Salvador, F. (2011). Strong moral foundation prevents corruption in business and government. *AERA Research Journal*, 2(3). DOI: <https://doi.org/10.1016/j.cpa.2014.03.012>
- Sánchez-Moreno, U., Sánchez-Moreno, U., Carlos, J., & Carlos, J. (2019a). *Gran corrupción y derechos humanos*. <https://www.semanticscholar.org/paper/0689a3cd7f3e4bcd9e6e3d44a7e93149589731>
- Sánchez-Moreno, U., Sánchez-Moreno, U., Carlos, J., & Carlos, J. (2019b). *Gran corrupción y derechos humanos*. <https://www.semanticscholar.org/paper/0689a3cd7f3e4bcd9e6e3d44a7e93149589731>



- Seña, J. F. M. (2015). Corrupción y derechos humanos. *Derecho y Realidad*, 13, 63–74.
DOI: <https://doi.org/10.19053/16923936.v13.n25.2015.4418>
- Seña, J., Seña, J., y Seña, J. (2016). *Corrupción y derechos humanos*.
<https://doi.org/10.19053/16923936.v13.n25.2015.4418>
- Seña, J. F. M., y Seña, J. (2017). *Pobreza, corrupción, (in)seguridad*. DOI:
<https://doi.org/10.2307/j.ctv10qr07r>
- Stevulak, C. and Brown, M. P. (2011). Activating public sector ethics in transitional societies: the promise of integrity. *Public Integrity*, 13(2), 97–111.
<https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.2753/PIN1099-9922130201>
- Tankebe, J., & Tankebe, J. (2010). Cooperation With the Police Against Corruption: Exploring the Roles of Legitimacy, Deterrence and Collective Action Theories. *British Journal of Criminology*, 120–156. DOI:
<https://doi.org/10.1093/bjc/azz030>
- Trubek, D. M., & Trubek, D. M. (2005). *The “Rule of Law” in Development Assistance: Past, Present, and Future*. DOI: <https://doi.org/10.1017/cbo9780511754425.003>
- Turmen, R. (2011). Contemporary Issues in Human Rights. *UNESCO*, 3–120.
<http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002108/210895e.pdf>
- Ugaz, J. (2018). *Corrupción y derechos humanos*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ugaz, J. (2020). Corrupción y derechos humanos en la agenda de la CIDH: ¿Hacia la creación de una Relatoría Anticorrupción? *Justicia En Las Américas*.
<https://dplfblog.com/2020/02/20/corrupcion-y-derechos-humanos-en-la-agenda-de-la-cidh/>
- UNODC. (n.d.). *¿Qué es la corrupción y por qué nos atañe?* GRACE.
- Valencia, V., Valencia, L. D. V., Valencia, V., Daniél, L., & Daniel, L. (2018). *Corrupción y derechos humanos*. DOI: <https://doi.org/10.3726/b11304>

- Valenzuela-Rodríguez, G. (2020). Corrupción en el sistema sanitario peruano. *Revista De La Sociedad Peruana De Medicina Interna*, 32(4), 127–128. DOI: <https://doi.org/10.36393/spmi.v32i4.490>
- Vargas-Hernández, J. G. 2011. (2011). The multiple faces of corruption: typology, forms and levels. *Contemporary Legal & Economic*, 3, 269–290. DOI: Vargas Hernández, José Guadalupe, The Multiple Faces of Corruption: Typology, Forms and Levels (October 21, 2009). DOI: <https://ssrn.com/abstract=1413976> or <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.1413976>
- Vázquez, D., Valencia, L. D. V., & Valencia, L. D. V. (2021). *Enumerando las causas de la impunidad: Reflexiones para iniciar una estrategia antimpunidad*. DOI: <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.9190>
- Veçoso, F. F. C., Veçoso, F. F. C., Engle, K., Engle, K., Miller, Z., Miller, Z., Davis, D., & Davis, D. (2016). *Whose Exceptionalism? Debating the Inter-American View on Amnesty and the Brazilian Case*. DOI: <https://doi.org/10.1017/9781139942263.007>
- Velasquez, B. (2018a). *La Imprescriptibilidad En Los Delitos De Corrupción*.
- Velasquez, B. (2018b). *La Imprescriptibilidad En Los Delitos De Corrupción*.
- Volosin, N. (2019). *La máquina de la corrupción: un análisis urgente para terminar con el gran mal argentino*. Aguilar.
- Zovatto, D., et al. (2006). *La Política Importa: Democracia y Desarrollo en América Latina*. Banco Interamericano de Desarrollo.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	CATEGORÍA	POBLACIÓN	MUESTRA	MÉTODOS	TÉCNICA	INSTRUMENTOS
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cuáles son los fundamentos y las características de orden teórico y normativo que sirven para reconocer a la gran corrupción como un delito de lesa humanidad?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Analizar los fundamentos y las características de orden teórico y normativo que sirven para reconocer a la gran corrupción como un delito de lesa humanidad.</p>	<p>Ataque generalizado o sistemático: La corrupción debe ser cometida como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil.</p> <p>Gravedad: Los actos de corrupción deben ser graves y tener consecuencias graves para las víctimas y la sociedad en su conjunto.</p> <p>Violación de derechos humanos: La corrupción debe estar directamente relacionada con la violación de derechos humanos fundamentales, como el derecho a la vida, la libertad y la seguridad, la igualdad ante la ley, el derecho a un juicio justo, entre otros.</p> <p>Responsabilidad de altos cargos: Los actos de corrupción deben ser cometidos por altos cargos estatales o por individuos que actúen en nombre del Estado</p>	<p>La población que forma parte de esta investigación es: doctrina constitucional (nacional comparada) y busca reconocer a la gran corrupción como delito de lesa humanidad.</p>	<p>Doctrina que reconoce la corrupción como delito de lesa humanidad</p> <p>20 artículos</p>	<p>Cualitativo</p> <p>Observación</p> <p>Dogmático</p>	<p>Observación documental</p> <p>Análisis de contenido</p>	<p>Fichas observación</p> <p>Ficha de análisis de contenido</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</p> <p>¿Cuáles son las características de la gran corrupción para que se considere como delito de lesa humanidad?</p> <p>¿Cuáles son los fundamentos teórico y normativo de la gran corrupción para que se considere como delito de lesa humanidad?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Explicar las características de la gran corrupción para que se considere como delito de lesa humanidad.</p> <p>Establecer los fundamentos de la gran corrupción para que se considere como delito de lesa humanidad.</p>						

Anexo 2. Propuesta de regulación de la Corrupción/gran corrupción como delito de lesa humanidad en el marco de la legislación internacional

Justificación y contexto

La corrupción sistemática y a gran escala es un fenómeno que socava la confianza en las instituciones públicas, debilita el estado de derecho y viola los derechos humanos fundamentales. En este contexto es pertinente explorar la viabilidad de esta propuesta en el marco de la legislación internacional.

Incorporación en la legislación internacional

Para que la corrupción sistemática sea reconocida como un delito de lesa humanidad a nivel internacional, se podría proponer una enmienda al Estatuto de Roma, el tratado constitutivo de la Corte Penal Internacional (CPI). El Artículo 7 del Estatuto de Roma define los crímenes de lesa humanidad y establece los criterios para su enjuiciamiento, incluyendo actos como el asesinato, exterminio, esclavitud y otros actos inhumanos de carácter similar, cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil.

Propuesta específica

1. Definición de corrupción sistemática:
 - o Proponer una definición precisa de "corrupción sistemática" que abarque actos como el enriquecimiento ilícito, malversación de fondos y tráfico de influencias, realizados de manera organizada y con impacto masivo sobre la población.
2. Enmienda al estatuto de roma:
 - o Presentar una enmienda al Estatuto de Roma para incluir la corrupción sistemática como una categoría de crímenes de lesa humanidad. Esta enmienda podría especificar que los actos de corrupción que causan un daño significativo a la población civil y que son cometidos de manera organizada y sistemática por actores estatales o no estatales deben ser considerados crímenes de lesa humanidad.
3. Promoción y apoyo internacional:
 - o Promover esta enmienda en foros internacionales, como la Asamblea General de las Naciones Unidas, y buscar el apoyo de otros Estados partes del Estatuto de Roma.

Este proceso implicaría la formación de coaliciones de países afectados por la corrupción que puedan abogar conjuntamente por esta inclusión.

Mecanismos de implementación

1. Cooperación internacional:

o Fomentar la cooperación entre los Estados partes del Estatuto de Roma para facilitar la investigación y el enjuiciamiento de los delitos de corrupción sistemática. Esto incluiría el intercambio de información, asistencia técnica y apoyo en la recopilación de pruebas.

2. Fortalecimiento de las instituciones nacionales:

o Apoyar el fortalecimiento de las instituciones nacionales encargadas de combatir la corrupción, asegurando que tengan la capacidad de llevar a cabo investigaciones independientes y efectivas.

3. Protección de testigos y denunciantes:

o Establecer mecanismos robustos para la protección de testigos y denunciantes que contribuyan a la lucha contra la corrupción, garantizando su seguridad y bienestar.

Conclusión

La propuesta de clasificar la corrupción sistemática como un delito de lesa humanidad representa un avance significativo en la lucha contra este flagelo global. La incorporación de esta categoría en el Estatuto de Roma y su promoción en el ámbito internacional enviaría un mensaje contundente sobre el compromiso global para erradicar la corrupción y proteger los derechos humanos. Además, fortalecería el marco legal internacional, proporcionando herramientas adicionales para enfrentar la corrupción en todas sus formas.

Anexo 3. Proyecto de ley que modifica el código penal para tipificar la gran corrupción como delito de lesa humanidad

Exposición de motivos

La corrupción sistemática y a gran escala tiene efectos devastadores sobre la administración pública, la sociedad y los derechos humanos en Perú. Según estadísticas recientes, los casos de corrupción han incrementado significativamente en la última década, afectando todos los niveles de gobierno y sectores de la sociedad. El gráfico a continuación muestra el incremento de casos de corrupción reportados entre 2010 y 2023:

La gravedad de este problema requiere una respuesta contundente y coordinada. En el debate presidencial del 21 de marzo, George Forsyth propuso una reforma constitucional para que los “actos criminales de corrupción sistemática” sean considerados delitos de lesa humanidad. Aunque su candidatura no prosperó, la propuesta resuena en la necesidad de revisar y fortalecer el marco legal peruano para combatir la corrupción de manera más efectiva.

La corrupción no solo implica el desvío de recursos públicos, sino que también socava la confianza en las instituciones, debilita el estado de derecho y viola los derechos humanos fundamentales. La Comisión Internacional de Derechos Humanos (CIDH) ha subrayado que la corrupción afecta directamente las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos. Por ejemplo, la corrupción en el sistema judicial puede vulnerar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, mientras que la malversación de fondos públicos destinados a obras y servicios impacta negativamente en los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA).

El Estatuto de Roma, tratado constitutivo de la Corte Penal Internacional (CPI), define los crímenes de lesa humanidad y establece los criterios para su enjuiciamiento. Aunque la corrupción no está explícitamente incluida en el Estatuto de Roma, se puede argumentar que los actos de corrupción sistemática y generalizada podrían ser considerados como “actos inhumanos de carácter similar” bajo el Artículo 7, siempre que se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque.

El presente proyecto de ley busca tipificar la gran corrupción como delito de lesa humanidad en el Código Penal peruano, en la sección de delitos contra la administración

pública. Esta propuesta se alinea con los principios del derecho penal internacional y responde a la necesidad urgente de proteger los derechos humanos y la integridad de las instituciones públicas en Perú.

Título del proyecto de ley

Proyecto de ley que modifica el código penal para tipificar la gran corrupción como delito de lesa humanidad

Artículo único

Modificación del Código Penal

Se añade el Artículo 384-A al Código Penal, en la sección de delitos contra la administración pública, con el siguiente texto:

Artículo 384-A. Gran corrupción como delito de lesa humanidad

1. Definición y ámbito de aplicación:

o Comete el delito de gran corrupción, considerado como delito de lesa humanidad, aquel funcionario o servidor público que, en ejercicio de sus funciones, incurra en actos de corrupción sistemática, entendida como la comisión múltiple y organizada de delitos contra la administración pública, afectando gravemente a la población civil y los derechos humanos fundamentales.

o Los actos de corrupción sistemática incluirán, pero no se limitarán a, enriquecimiento ilícito, malversación de fondos, tráfico de influencias, cohecho activo y pasivo, y colusión, realizados de manera que constituyan un ataque generalizado o sistemático contra la población civil.

2. Circunstancias agravantes:

o La pena se agravará cuando los actos de corrupción: a. Sean cometidos por altos funcionarios del Estado o en connivencia con ellos. b. Causen un daño significativo a la prestación de servicios públicos esenciales. c. Involucren la malversación de recursos destinados a programas sociales o de desarrollo comunitario.

3. Penas y sanciones:

o La pena por el delito de gran corrupción será de no menos de veinte años de prisión, pudiendo extenderse hasta la cadena perpetua, dependiendo de la gravedad del impacto y el alcance del daño causado.

o Además de la pena privativa de libertad, se impondrán sanciones económicas, inhabilitación permanente para el ejercicio de cargos públicos, y la confiscación de bienes obtenidos ilícitamente.

4. Colaboración internacional:

o El Estado peruano promoverá la cooperación internacional para la investigación y sanción de los actos de gran corrupción, de conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos por el Perú.

5. Protección a denunciantes y testigos:

o Se establecerán medidas especiales para la protección de denunciantes y testigos, garantizando su seguridad y la de sus familias, contra cualquier represalia o intimidación derivada de la denuncia de actos de corrupción.

Disposiciones finales

1. Reglamentación:

o El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para la implementación de esta ley en un plazo no mayor de 90 días desde su publicación.

2. Entrada en vigencia:

o La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.



Universidad Nacional del
Altiplano Puno



Vicerrectorado de
Investigación



Repositorio
Institucional

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE TESIS

Por el presente documento, Yo **DENIS IVAN PACCO MAMANI** identificado(a) con N° DNI: **77381495** en mi condición de egresado(a) de la:

MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL PENAL

con código de matrícula N° 192483, informo que he elaborado la tesis denominada:

“CORRUPCIÓN COMO DELITO DE LESA HUMANIDAD: ESTUDIO DE LOS FUNDAMENTOS Y CARACTERÍSTICAS SOBRE LA GRAN CORRUPCIÓN PARA CATALOGARLA COMO DELITO DE LESA HUMANIDAD”.

Es un tema original.

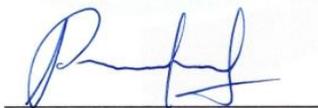
Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

En caso de incumplimiento de esta declaración, me someto a las disposiciones legales vigentes y a las sanciones correspondientes de igual forma me someto a las sanciones establecidas en las Directivas y otras normas internas, así como las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso

Puno, 11 de Septiembre del 2024.



FIRMA (Obligatorio)



Huella



Universidad Nacional del
Altiplano Puno



Vicerrectorado de
Investigación



Repositorio
Institucional

AUTORIZACIÓN PARA EL DEPÓSITO DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Por el presente documento, Yo **DENIS IVAN PACCO MAMANI** identificado(a) con N° DNI: **77381495**, en mi condición de egresado(a) del **Programa de Maestría o Doctorado: MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL PENAL**, informo que he elaborado la tesis denominada:

“CORRUPCIÓN COMO DELITO DE LESA HUMANIDAD: ESTUDIO DE LOS FUNDAMENTOS Y CARACTERÍSTICAS SOBRE LA GRAN CORRUPCIÓN PARA CATALOGARLA COMO DELITO DE LESA HUMANIDAD”.

para la obtención de **Grado.**

Por medio del presente documento, afirmo y garantizo ser el legítimo, único y exclusivo titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los documentos arriba mencionados, las obras, los contenidos, los productos y/o las creaciones en general (en adelante, los “Contenidos”) que serán incluidos en el repositorio institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

También, doy seguridad de que los contenidos entregados se encuentran libres de toda contraseña, restricción o medida tecnológica de protección, con la finalidad de permitir que se puedan leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar y enlazar los textos completos, sin limitación alguna.

Autorizo a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno a publicar los Contenidos en el Repositorio Institucional y, en consecuencia, en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, sobre la base de lo establecido en la Ley N° 30035, sus normas reglamentarias, modificatorias, sustitutorias y conexas, y de acuerdo con las políticas de acceso abierto que la Universidad aplique en relación con sus Repositorios Institucionales. Autorizo expresamente toda consulta y uso de los Contenidos, por parte de cualquier persona, por el tiempo de duración de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, a título gratuito y a nivel mundial.

En consecuencia, la Universidad tendrá la posibilidad de divulgar y difundir los Contenidos, de manera total o parcial, sin limitación alguna y sin derecho a pago de contraprestación, remuneración ni regalía alguna a favor mío; en los medios, canales y plataformas que la Universidad y/o el Estado de la República del Perú determinen, a nivel mundial, sin restricción geográfica alguna y de manera indefinida, pudiendo crear y/o extraer los metadatos sobre los Contenidos, e incluir los Contenidos en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

Autorizo que los Contenidos sean puestos a disposición del público a través de la siguiente licencia:

Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visita: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

En señal de conformidad, suscribo el presente documento.

Puno, 11 de Septiembre del 2024.



FIRMA (Obligatorio)



Huella